

**Versión Pública de RR-1608/2022, que contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	<b>19-04-2023</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 12, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia uno</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-1608/2022</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
Nombre y firma del titular del área.	<b>Francisco Javier García Blanco</b>
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	<b>Víctor Manuel Izquierdo Medina</b>
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.</b>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1608/2022.**  
Solicitud: **210440922000296**

Sentido de la resolución: **Sobresee**

Visto el estado procesal del expediente **RR-1608/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo, el recurrente, en contra de la **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** El veintisiete de julio de dos mil veintidós, el recurrente presentó una solicitud de acceso a la información al sujeto obligado, la cual quedó registrada con el número de folio **210440922000296**.

**II.** Con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó respuesta al solicitante.

**III.** El trece de septiembre de dos mil veintidós, ante la respuesta del sujeto obligado, el ahora recurrente, presentó un recurso de revisión.

El entonces Comisionado Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, al cual se le asignó el número de expediente RR-1608/2022, mismo que fue turnado a la ponencia a su cargo para su estudio y en su caso resolución.

ELIMINADO 1: Cuatro palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1608/2022.**  
Solicitud: **210440922000296**

**III.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós se previno al recurrente para que proporcionara los motivos de inconformidad, toda vez que este al presentar el medio de impugnación, fue omiso en manifestarlos.

**IV.** Mediante proveído de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se tuvo al recurrente dando cumplimiento a lo ordenado en autos, en consecuencia se admitió el medio de impugnación planteado y se ordenó notificar el auto de admisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, se le tuvo por señalado un correo electrónico como medio para recibir notificaciones y anuncio prueba.

**V.** Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, se requirió al sujeto obligado para que, dentro del término de tres días hábiles, remitirá copia certificada, foliada, legible y completa del informe justificado, apercibido que, de no dar cumplimiento a lo ordenado se tendrá por no presentado el mismo.

**VI.** Por auto de fecha siete de febrero del año en curso, se hizo constar la omisión del sujeto obligado en atender el requerimiento en el punto que

antecedentes en consecuencia se le hizo el apercibimiento decretado en autos que antecede; toda vez que el estado procesal lo permitió, se admitieron pruebas de las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

**VII.** El siete de marzo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** Por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa, analizará si en el recurso de revisión que nos ocupa, se satisfacen las hipótesis de procedencia o

se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

De manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

***"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."***

Asimismo, en la Tesis Aislada I.7o.P.13 K de la Novena Época, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, mayo de dos mil diez, página 1947, con el rubro y texto siguiente:

***"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los***



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1608/2022.**  
Solicitud: **210440922000296**

**Para finalizar el punto, mediante respuesta de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tehuacán tuvo a bien responder una solicitud de acceso a la información en la que se pidió proporcionar la documentación que acredite la aplicación de las estrategias, métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo del Ayuntamiento, así como las estrategias, métodos y medidas aplicadas para la procuración del resguardo digital de los documentos del archivo durante el periodo 01 de enero de 2019 al 30 de julio de 2022**

**LA Unidad de Transparencia afirmó en la respuesta que EL h. Ayuntamiento cuenta con Instrumentos de Control y Consulta de la Información y que se tiene resguardo de manera digital de toda la información que se genera**

**Le pido a este H. Organismo de Transparencia tenga a bien REQUERIRLE al H. Ayuntamiento de Tehuacán sus manuales de procedimientos de Archivo y Resguardo de la información que genera. "(Sic)**

Ahora bien, del recurso de revisión que se analiza fue admitido a trámite a fin de realizar una debida substanciación, en atención a que, la intención del recurrente, fue hacer del conocimiento de este Órgano Garante su inconformidad en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Si bien el sujeto obligado fue omiso en rendir sus informes con justificación, de las constancias que el propio recurrente anexó al recurso de revisión que se analiza, consta la respuesta otorgada a la solicitud de información la que fue atendida en los términos siguientes:

**"...RESPUESTA EN RELACIÓN AL PUNTO 1 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL.**

**"A esta Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento del Estado de Tehuacán, Puebla le solicito lo siguiente: PRIMERO: Del 01 de Enero de 2018 a la fecha de atención de la presente solicitud (en caso de que no proporcione la información al momento de responder la solicitud, deberá atenderla a la fecha de cumplimiento de resolución por el ITAIPUE) se solicita la siguiente información pública en su versión digitalizada:**

**Los informes mensuales entregados al OSFEM Le informo que no hay disposición alguna en la cual refiera que el Municipio de Tehuacán Puebla está obligado a rendir informes al ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que este Organismo única y exclusivamente está facultado a solicitar informes a los Entes que se encuentren dentro del Estado de México.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 1 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1608/2022.**  
Solicitud: **210440922000296**

**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL.**

**1.- Los informes mensuales entregados al OSFEM**

Por cuanto a este punto informo que el ayuntamiento de Tehuacán; no remite informes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), ya que este fiscaliza únicamente a los municipios pertenecientes al Estado de México. Es por lo que me veo imposibilitado en proporcionar la información requerida.

**EN RELACIÓN AL PUNTO 2 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA RESPUESTA PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE MANERA LITERAL.**

**2.- Toda la documentación recibida y emitida por Presidente Municipal**

Al respecto manifiesto que dicha información no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez, que lo requerido sobrepasa las capacidades técnicas y humanas, toda vez, que los documentos pueden alcanzar hasta treinta mil hojas, y que al momento de digitalizar en resolución de imagen de 600 DPI (puntos por pulgadas) alcanzaría aproximadamente más de un gigabyte de almacenamiento, además de que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar toda esta información, por lo que en términos informáticos representaría en unidades de almacenamiento en terabytes, por tal razón, se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.

No obstante, se le pone a disposición en la modalidad de consulta directa, lo anterior, en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo que, para tal efecto, se requiere al solicitante, se constituya en la Unidad de Transparencia para después trasladarse al área de este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, Colonia Buenos Aires C.P. 75730 de esta Ciudad de Tehuacán, Puebla; el día treinta y uno del 2022, en un horario de 8:00 hrs, quien deberá presentarse plenamente identificado en la Unidad de Transparencia, lo anterior, tiene fundamento en el artículo 127,133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X sexagésimo séptimo, sexagésimo octavo, septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Públicas.

**EN RELACIÓN AL PUNTO 3 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA RESPUESTA PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, DE MANERA LITERAL.**

**3.- Los oficios, citatorios y en general cualquier documento emitido y recibido por el Síndico Municipal.**

En relación al punto tres que alude su oficio, no es posible enviarse en la modalidad solicitada, toda vez que ello sobrepasa primeramente las capacidades humanas para realizar los trabajos de procesamiento de entrega y reproducción de la información, y sobrepasa también las capacidades técnicas en materia de informática, ya que tan solo en lo que va de este año dos mil veintidós, los documentos recibidos en esta Sindicatura junto con sus anexos, superan las trece mil hojas, y los documentos emitidos contemplado también sus anexos, superan otra cantidad de dieciocho mil hojas, lo que digitalmente supera en



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

**resolución de imagen de 600 DPI (puntos por pulgadas), aproximadamente más de treinta gigabyte de almacenamiento; lo que debe sumarse a lo correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, de modo que este trabajo de procesamiento de entrega digital implicaría la contratación de recursos humanos extraordinarios a los destinados precisamente a mis funciones de Síndico Municipal, los que contarían con tiempo exclusivo para dicho procesamiento de gran volumen que en términos informáticos representaría en unidades de almacenamiento en terabytes. Bajo este entendido, DEBERÁ PUNTUALIZAR AL SOLICITANTE QUE, LA CONSULTA DIRECTA O IN SITU SERÁ GRATUITA Y SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LOS DATOS O REGISTROS ORIGINALES, SIEMPRE QUE SU ESTADO LO PERMITA, y que en caso de que la información puesta a disposición a través de la consulta directa contenga información reservada o confidencial, deberán respetar las medidas necesarias implementadas por esta Sindicatura, para garantizar su protección o bien dar acceso a la misma en el medio que permita salvaguardar la información clasificada.**

**En este contexto, y en observancia al principio de máxima publicidad que rigen los procedimientos en materia de transparencia, por lo que se realizara en la modalidad de entrega de información, a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto, se requiere al solicitante se constituya plenamente identificado, el día treinta y uno de agosto de este año, en el Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla, y respetar las medidas de control y seguridad necesarios para la correcta implementación de este procedimiento. Lo anterior tiene fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 4, 4.1 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL**

**4.- Una Lista de todos los contratos y expedientes únicos en su versión digitalizada de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios convocando cuando menos tres proveedores, por licitación pública o por excepción y las que debiendo haber sido mediante los procedimientos antes descritos se adjudicaron de manera directa. Anexando Acta Constitutiva del Comité de Adquisiciones y de todas aquellas actas levantadas con motivo de las sesiones del Comité de Adquisiciones. Mencionada lista deberá indicar número de nomenclatura, nombre del proveedor, concepto del servicio, monto y tipo de adjudicación.**

**4.1.- De la lista anterior, se pide en su versión digitalizada de todos los expedientes únicos en la que consten todos los actos realizados desde la requisición de los servicios, los dictámenes de adjudicación, la contratación con el proveedor hasta la liquidación o finiquito de los servicios prestados con la liberación correspondiente, lo anterior de acuerdo con el arábigo 77 fracción XXVIII en todos sus apartados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

**Respecto a su solicitud le adjunto listado de todos los contratos solicitados del 01 de enero de 2018 a la fecha:**

<b>PERIODO 2018 ENERO-DICIEMBRE</b>
<b>CONTRATOS 1ER TRIMESTRE</b>
33-DAJCS-ENER2018
31-DAJCTL-ENE2018
30-DAJCS-ENE2018
34-DAJCS-ENE2018

35-DAJCS-ENE2018
36-DAJCS-ENE2018
37-DAJCS-ENE2018
39-DAJCS-ENE2018
41-DAJCS-ENE2018
42-DAJCS-ENE2018
43-DAJCS-ENE2018

*[Handwritten signature and initials]*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

44-DAJCS-ENE2018
45-DAJCS-ENE2018
46-DAJCS-ENE2018
47-DAJCS-ENE2018
023-CTL-24ENE-18
31-DAJCTL-ENE2018
017-CTL-01FEB-18
58-DAJCTL-ENE2018
010-CTL-01FEB-18
012-CTL-25ENE-18
48-DAJCS-ENE2018
79-DAJCTL-ENE2018
028-CTL-02FEB-18
71-DAJCTL-ENE-2018
004-CTL-01ENE-18
026-CTL-19ENE-18
73-DAJCTL-ENE2018
022-CTL-22ENE-18
129-DAJCTL-DIC2017
40-DAJCS-ENE2018
32-DAJCS-ENE2018
21-DAJCTDL-ENE2018
DAJSIN-ENE2018
56-DAJCTL-ENE2018
24-DAJTM-ENE2018
MTP-CI5-002ENE-2018
MTP-C13-027ENE-2018
MTP-C13-013ENE-2018
MTP-C15-005ENE-2018
MTP-C15-007ENE-2018
MTP-C13-029ENE-2018
MTP-C13-006ENE-2018
MTP-LPN-001ENE-2018
MTP-C13-005ENE-2018
MTP-C13-026ENE-2018
MTP-CAD-001ENE-2018
MTP-C15-010ENE-2018
MTP-C13-028ENE-2018
MTP-C15-009ENE-2018
MTP-C13-022ENE-2018

2021-2024 MTP-C13-019ENE-2018
MTP-CAD-023ENE-2018
MTP-CAD-024ENE-2018
MTP-CAD-025ENE-2018
MTP-C15-001FEB-2018
MTP-C15-003FEB-2018
MTP-C15-011ENE-2018
016-CTL-08FEB-18
59-DAJCTL-FEB-2018
024-CTL-08FEB-18
027-CTL-08FEB-18
029-CTL-07FEB-18
030-CTL-22FEB-18
025-CTL-22FEB-18
043-DAJDC-MAR2017
74-DAJCTL-MAR-2018
68-DAJDC-MAR-2018
031-CTL-08MAR-18
032-CTL-06MAR-18
77-DAJCTL-MAR-2018
79-DAJCTL-MAR-2018
82-DAJCTL-ABR-2018
065-DAJSP-ABR-2017
<b>CONTRATOS 2DO TRIMESTRE</b>
81-DAJCTL-ABR-2018
033-CTL-01ABR-18
034-CTL-20ABR-18
83-DAJCTL-ABR-2018
035-CTL-18MAY-18
86-DAJCTL-MAY-2018
87-DAJCTL-MAY-2018
037-CTL-18MAY-18
88-DAJCTL-MAY 2018
036-CTL-08JUN18
101-DAJCTL-JUN-2018
038-CTL-03JUL-2018
<b>CONTRATOS 3ER TRIMESTRE</b>
90-DAJCTL-JUL-2018
91-DAJCTL-JUL-2018

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Expediente: **RR-1608/2022.**  
 Solicitud: **210440922000296**

046-CTL-23JUL-18
040-CTL-10JUL-18
039-CTL-03JUL-18
043-CTL-12JUL-18
95-DAJCTL-JUL-2018
044CTL-11JUL-18
93-DAJCTL-JUL-2018
92-DAJCTL-JUL-2018
047-CTL-01AGO-2018
047-CTL-16AGO-18
048-CTL-22AGO-18
96-DAJSC-AGO-2018
076-CTL-AC-26AGO2015
100-DAJCTL-SEP-2018
050-CTL-AC-11SEP2018
045-CTL-28SEP-18
103-DAJCTL-OCT-2018
051-CTL-02OCT-18
107-DAJCTL-OCT-2018
108-DAJP-OCT-2018
101-DAJCTL-JUN-2018
<b>CONTRATOS 4TO TRIMESTRE</b>
02-DAJ-DC-2018
54-DJ-DC-DIC-2018
55-DJ-DC-DIC-2018
56-DJ-DC-DIC-2018
65-DJ-DC-2018
67-DJ-DC-2018
68-DJ-DC-2018
69-DJ-DC-2018
70-DJ-DC-2018
71-DJ-DC-2018
72-DJ-DC-2018
<b>PERIODO 2019 ENERO- DICIEMBRE</b>
<b>CONTRATOS 1ER TRIMESTRE</b>
01-DAJ-DC-2019
09-DAJ-DC-2019
101-DAJ-DC-2019

102-DAJ-DC-2019
104-DAJ-DC-2019
106-DAJ-DC-2019
107-DAJ-DC-2019
108-DAJ-DC-2019
111-DAJ-DC-2019
112-DAJ-DC-2019
113-DAJ-DC-2019
114-DAJ-DC-2019
124-DAJ-DC-2019
125-DAJ-DC-2019
126-DAJ-DC-2019
127-DAJ-DC-2019
128-DAJ-DC-2019
143-DAJ-DC-2019
143-DAJ-DC-2019
165-DAJ-DC-2019
169-DAJ-DC-2019
173-DJ-DC-2019
177-DAJ-DC-2019
191-DAJ-DC-2019
197-DAJ-DC-2019
253-DAJ-DC-2019
262-DAJ-DC-2019
267-DAJ-DC-2019
270-DAJ-DC-2019
271-DAJ-DC-2019
273-DAJ-DC-2019
276-DAJ-DC-2019
278-DAJ-DC-2019
27-DAJ-DC-2019
288-DAJ-DC-2019
309-DAJ-DC-2019
31-DAJ-DC-2019
32-DAJ-DC-2019
33-DAJ-DC-2019
34-DAJ-DC-2019
35-DAJ-DC-2019
42-DAJ-DC-2019
43-DAJ-DC-2019

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

49-DAJ-DC-2019
53-DAJ-DC-2019
70-DAJ-DC-2019
71-DAJ-DC-2019
72-DAJ-DC-2019
75-DAJ-DC-2019
76-DAJ-DC-2019
78-DAJ-DC-2019
80-DAJ-DC-2019
81-DAJ-DC-2019
82-DAJ-DC-2019
98-DAJ-DC-2019
<b>CONTRATOS 2DO TRIMESTRE</b>
193-DAJ-DC-2019
172-DAJ-DC-2019
175-DAJ-DC-2019
176-DAJ-DC-2019
192-DAJ-DC-2019
198-DAJ-DC-2019
203-DAJ-DC-2019
204-DAJ-DC-2019
224-DAJ-DC-2019
225-DAJ-DC-2019
226-DAJ-DC-2019
232-DAJ-DC-2019
236-DAJ-DC-2019
252-DAJ-DC-2019
254-DAJ-DC-2019
255-DAJ-DC-2019
256-DAJ-DC-2019
257-DAJ-DC-2019
258-DAJ-DC-2019
259-DAJ-DC-2019
275-DAJ-DC-2019
279-DAJ-DC-2019
280-DAJ-DC-2019
285-DAJ-DC-2019
286-DAJ-DC-2019
287-DAJ-DC-2019

289-DAJ-DC-2019
290-DAJ-DC-2019
308-DAJ-DC-2019
311-DAJ-DC-2019
<b>CONTRATOS 3ER TRIMESTRE</b>
112-DAJ-DC-2019
277-DAJ-DC-2019
281-DAJ-DC-2019
291-DAJ-DC-2019
311-DAJ-DC-2019
312-DAJ-DC-2019
313-DAJ-DC-2019
314-DAJ-DC-2019
330-DAJ-DC-2019
331-DAJ-DC-2019
332-DAJ-DC-2019
333-DAJ-DC-2019
334-DAJ-DC-2019
335-DAJ-DC-2019
336-DAJ-DC-2019
342-DAJ-DC-2019
343-DAJ-DC-2019
344-DAJ-DC-2019
349-DAJ-DC-2019
350-DAJ-DC-2019
352-DAJ-DC-2019
354-DAJ-DC-2019
355-DAJ-DC-2019
356-DAJ-DC-2019
357-DAJ-DC-2019
360-DAJ-DC-2019
DC-CONPEDIDO-010-AGOS-19
DC-CONPEDIDO-011-AGOS-19
DC-CONPEDIDO-012-AGOS-19
DC-CONPEDIDO-012-SEP19
DC-CONPEDIDO-013-SEP19
DC-CONPEDIDO-014-SEP19
DC-CONPEDIDO-015-SEP19
DC-CONPEDIDO-016-SEP19



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

DC-CONPEDIDO-017-SEP19
<b>CONTRATOS 4TO TRIMESTRE</b>
361-DAJ-DC-2019
003-DAJ-DC-CERESO-2019
359-DAJ-DC-2019
362-DAJ-DC-2019
363-DAJ-DC-2019
364-DAJ-DC-2019
365-DAJ-DC-2019
366-DAJ-DC-2019
367-DAJ-DC-2019
368-DAJ-DC-2019
369-DAJ-DC-2019
370-DAJ-DC-2019
371-DAJ-DC-2019
372-DAJ-DC-2019
373-DAJ-DC-2019
374-DAJ-DC-2019
375-DAJ-DC-2019
376-DAJ-DC-2019
380-DAJ-DC-2019
381-DAJ-DC-2019
382-DAJ-DC-2019
383-DAJ-DC-2019
384-DAJ-DC-2019
385-DAJ-DC-2019
387-DAJ-DC-2019
392-DAJ-DC-2019
393-DAJ-DC-2019
394-DAJ-DC-2019
395-DAJ-DC-2019
396-DAJ-DC-2019
397-DAJ-DC-2019
398-DAJ-DC-2019
400-DAJ-DC-2019
401-DAJ-DC-2019
402-DAJ-DC-2019
406-DAJ-DC-2019
407-DAJ-DC-2019

408-DAJ-DC-2019
414-DAJ-DC-2019
415-DAJ-DC-2019
DC-CONPEDIDO-019-OCT19
DC-CONPEDIDO-020-OCT19
DC-CONPEDIDO-021-OCT19
DC-CONPEDIDO-022-NOV19
DC-CONPEDIDO-023-NOV19
DC-CONPEDIDO-024-NOV19
DC-CONPEDIDO-025-NOV19
DC-CONPEDIDO-026-DIC19
DC-CONPEDIDO-027-DIC19
DC-CONPEDIDO-028-DIC19

<b>PERIODO 2020 ENERO-DICIEMBRE</b>
<b>CONTRATOS 1ER TRIMESTRE</b>
065-DAJ-DC-SPM-2020
001-DAJ-DC-REG/EDU-2020
003-DAJ-DC-ING-2020
005-DAJ-DC-DA-2020
006-DAJ-DC-DA-2020
008-DAJ-DC-CERESO-2020
009-DAJ-DC-CERESO-2020
010-DAJ-DC-CERESO-2020
011-DAJ-DC-DA-2020
012-DAJ-DC-CERESO-2020
014-DAJ-DC-SPM-2020
016-DAJ-DC-DA-2020
019-DAJ-DC-DA-2020
020-DAJ-DC-DA-2020
027-DAJ-DC-DA-2020
030-DAJ-DC-RH-2020
031-DAJ-DC-DA-2020
039-DAJ-DC-DA-2020
040-DAJ-DC-DA-2020
041-DAJ-DC-DTM-2020
042-DAJ-DC-UGCS-2020
047-DAJ-DC-UGCS-2020
048-DAJ-DC-UGCS-2020



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

053-DAJ-DC-DA-2020
060-DAJ-DC-CBA-2020
061-DAJ-DC-DT-2020
062-DAJ-DC-DA-2020
063-DAJ-DC-DA-2020
064-DAJ-CTL-IMMUJER-2020
065-DAJ-DC-SPM-2020
066-DAJ-DC-DA-2020
067-DAJ-DC-DT-2020
070-DAJ-DC-DPP-2020
071-DAJ-DC-DPP-2021
075-DAJ-DCV-FORTASEG-2020
78-DAJ-DC-HM-2020
<b>CONTRATOS 2DO TRIMESTRE</b>
091-DAJ-DC-DA-2020
028-DAJ-DC-DA-2020
028-DAJ-DC-DA-2020
072-DAJ-DC-RM-2020
072-DAJ-DC-RM-2020
079-DAJ-DC-UGCS-2020
080-DAJ-DC-FORTASEG-2020
082-DAJ-DC-UGCS-2020
083-DAJ-DC-ECO
085-DAJ-DC-DSM-2020
087-DAJ-DC-DA-2020
088-DAJ-DC-DS-2020
089-DAJ-DC-DSERVPUB-2020
092-DAJ-DC-DS-2020
095-DAJ-DC-PBC-2020
097-DAJ-DC-DA-2020
098-DAJ-DC-CERESO-HM-2020
101-DAJ-DC-DA-2020
102-DAJ-DC-DNC-2020
104-DAJ-DC-DA-2020
105-DAJ-DC-CSI-AP-2020
107-DAJ-DC-UGCS-2020
81-DAJ-DC-2020
<b>CONTRATOS 3ER TRIMESTRE</b>
103-DAJ-DC-DSERVPUB-2020

0136-DAJ-DC-2020
0137-DAJ-DC-UGCS-2020
0138-DAJ-DC-UGCS-2020
0139-DAJ-DC-UGCS-2020
DC-CONPEDIDO-20-SEPT-2020
DC-CONPEDIDO-21-SEPT-2020
DC-CONPEDIDO-22-SEPT-2020
<b>CONTRATOS 4TO TRIMESTRE</b>
0181-DAJ-DC-DA-2020
0106-DAJ-DC-UGCS-2020
0143-DAJ-DC-DSERVPUB-2020
0151-DAJ-DC-DS-2020
0152-DAJ-DC-DA-2020
0153-DAJ-DC-DSERVPUB-2020
0166-DAJ-DC-OBPUB-2020
0168-DAJ-DC-CUL-2020
0169-DAJ-DC-SERVPUB-2020
0170-DAJ-DC-UGCS-2020
0171-DAJ-DC-UGSS-2020
0172-DAJ-DC-DA-2020
0176-DAJ-DC-PRESI-2020
0178-DAJ-DC-2020
0182-DAJ-DC-DESRUR-2020
0186-DAJ-DC-DESRUR-2020
0187-DAJ-DC-SERVPUB-2020
0188-DAJ-DC-PRESI-2020
0189-DAJ-DC-PRESI-2020
0190-DAJ-DC-PRESI-2020
0191-DAJ-DC-DA-2020
0194-DAJ-DC-PRESI-2020
0196-DAJ-DC-UGCS-2020
0200-DAJ-DC-IMM-2020
0203-DAJ-DC-EO-2020
0209-DAJ-DC-2020
149-DAJ-DC-PRESI-2020
154-DAJ-DC-CUL-2020
165-DAJ-DC-DA-2020
210-DAJ-DC-TESO-2020
DC-CONPEDIDO-23-OCT-2020



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

DC-CONPEDIDO-24-DIC-2020
DC-CONPEDIDO-25-NOV-2020
DC-CONPEDIDO-26-NOV-2020
DC-CONPEDIDO-27-NOV-2020
DC-CONPEDIDO-28-DIC-2020
DC-CONPEDIDO-29-DIC-2020
DC-CONPEDIDO-30-DIC-2020
DC-CONPEDIDO-31-DIC-2020
DC-CONPEDIDO-32-DIC-2020
DC-CONPEDIDO-33-DIC-2020
DC-CONPEDIDO-34-NOV-2020
DC-CONPEDIDO-35-DIC-2020
DC-CONPEDIDO-36-NOV-2020
DC-CONPEDIDO-37-NOV-2020

<b>PERIODO 2021 ENERO-DICIEMBRE</b>
<b>CONTRATOS 1ER TRIMESTRE</b>
018-DAJ-DC-2021
006-DAJ-DC-2021
009-DAJ-DC-DI-2021
011-DAJ-DC-DA-2021
012-DAJ-DC-CERESO-2021
023-DAJ-DC-EDU-2021
024-DAJ-DC-DSALUD-2021
025-DAJ-DC-UGCS-2021
026-DAJ-DC-DA-2021
027-DAJ-DC-2021
028-DAJ-DC-DESRUR-2021
030-DAJ-DC-DSERVPUB-2021
031-DAJ-DC-UGCS-2021
032-DAJ-DC-UGCS-2021
033-DAJ-DC-UGCS-2021
034-DAJ-DC-UGCS-2021
035-DAJ-DC-UGCS-2021
036-DAJ-DC-UGCS-2021
037-DAJ-DC-UGCS-2021
038-DAJ-DC-UGCS-2021
039-DAJ-DC-UGCS-2021
040-DAJ-DC-UGCS-2021

041-DAJ-DC-UGCS-2021
042-DAJ-DC-UGCS-2021
043-DAJ-DC-DTRAN-2021
044-DAJ-DC-DESRUR-2021
045-DAJ-DC-DESRUR-2021
057-DAJ-DC-SIST-2021
059-DAJ-DC-HM-2021
061-DAJ-DC-PCB-2021
062-DAJ-DC-DA-2021
063-DAJ-DC-BA-2021
064-DAJ-DC-DA-2021
065-DAJ-DC-PCB-2021
066-DAJ-DC-DSALUD-2021
067-DAJ-DC-DSALUD-2021
068-DAJ-DC-UGCS-2021
069-DJ-DC-SECP-2021
072-DAJ-DC-DA-2021
073-DAJ-DC-2021
074-DAJ-DC-DSSP-2021
082-DAJ-DC-DCBM-2021
085-DAJ-DC-2021
087-DAJ-DC-2021
089-DAJ-DC-PRES-2021
092-DAJ-DC-DA-2021
093-DAJ-DC-DA-2021
094-DAJ-DC-DA-2021
098-DAJ-DC-UGCS-2021
100-DAJ-DC-UGCS-2021
101-DAJ-DC-UGCS-2021
102-DAJ-DC-UGCS-2021
105-DAJ-DC-DA-2021
107-DAJ-DC-DA-2021
110-DAJ-DC-DA-2021
111-DAJ-DC-UGCS-2021
116-DAJ-DC-SP-2021
118-DAJ-DC-PRES-2021
DC-CONPEDIDO-01-ENE-2021
DC-CONPEDIDO-01-FEB-2021
DC-CONPEDIDO-02-FEB-2021
DC-CONPEDIDO-03-ENE-2021



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

DC-CONPEDIDO-04-ENE-2021
DC-CONPEDIDO-05-FEB-2021
DC-CONPEDIDO-06-FEB-2021
DC-CONPEDIDO-07-ENE-2021
DC-CONPEDIDO-08-ENE-2021
DC-CONPEDIDO-09-ENE-2021
DC-CONPEDIDO-10-ENE21
DC-CONPEDIDO-11-FEB-2021
DC-CONPEDIDO-12-MAR21
DC-CONPEDIDO-13-MAR21
DC-CONPEDIDO-13-MAR21
DC-CONPEDIDO-14-FEB-2021
DC-CONPEDIDO-14MAR-21
DC-CONPEDIDO-15-FEB-2021
DC-CONPEDIDO-15-MAR-2021
DC-CONPEDIDO-18-MAR21
DC-CONPEDIDO-19-MAR21
DC-CONPEDIDO-20-FEB21
<b>CONTRATOS 2DO TRIMESTRE</b>
126-DAJ-DC-SPM-2021
020-DAJ-DC-SSP-2021
029-DAJ-DC-DRH-2021
048-DAJ-DC-DA-2021
050-DAJ-DC-HM-2021
053-DAJ-DC-UGCS-2021
055-DAJ-DC-DSERP-2021
097-DAJ-DC-DA-2021
106-DAJ-DC-SPM-2021
108-DAJ-DC-DA-2021
113-DAJ-DC-DA-2021
114-DAJ-DC-DA-2021
117-DAJ-DC-FD-2021
125-DAJ-DC-DESRUR-2021
128-DAJ-DC-DSPM-2021
129-DAJ-DC-CSI-2021
130-DAJ-DC-TRAN-2021
131-DAJ-DC-DA-2021
132-DAJ-DC-SPPM-2021
133-DAJ-DC-DSPM-2021

<b>CONTRATOS 1ER TRIMESTRE</b>
136-DAJ-DC-DA-2021
138-DAJ-DC-DFD-2021
140-DAJ-DC-DOP-2021
148-DAJ-DC-DCBM-2021
149-DAJ-DC-DAE-2021
153-DAJ-DC-DFC-2021
154-DAJ-DC-DCBM-2021
155-DAJ-DC-HM-2021
156-DAJ-DC-HM-2021
159-DAJ-DC-HM-2021
DC-CONPEDIDO-21-ABR21
DC-CONPEDIDO-22-ABR21
DC-CONPEDIDO-23MAY21
DC-CONPEDIDO-24-MAY21
DC-CONPEDIDO-25-MAY21
DC-CONPEDIDO-27-ABR21
DC-CONPEDIDO-27-MAY21
DC-CONPEDIDO-28-JUN21
DC-CONPEDIDO-29-JUN21
DC-CONPEDIDO-30-JUN21
<b>CONTRATOS 3ER TRIMESTRE</b>
174-DAJ-DC-HM-2021
157-DAJ-DC-CERESO-2021
165-DAJ-DC-INMUJER-2021
166-DAJ-DC-DCBM-2021
167-DAJ-DC-DEDU-2021
168-DAJ-DC-PRES-2021
169-DAJ-DC-DA-2021
172-DAJ-DC-PRES-2021
173-DAJ-DC-HM-2021
175-DAJ-DC-HM-2021
177-DAJ-DC-HM-2021
179-DAJ-DC-DCUL-2021
180-DAJ-DC-PRES-2021
182-DAJ-DC-DT-2021
184-DAJ-DC-CERESO-2021
DC-CONPEDIDO-31-JUL21
DC-CONPEDIDO-32-AGO21
DC-CONPEDIDO-33-AGO21



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Expediente: **RR-1608/2022.**  
 Solicitud: **210440922000296**

DC-CONPEDIDO-34-SEP21
<b>CONTRATOS 4TO TRIMESTRE</b>
042-DAJ-DC-2021
001-DAJ-DC-2021
027-DAJ-CTL-2021
031-DAJ-DC-2021
044-DAJ-DC-2021
046-DAJ-DC-2021
047-DAJ-DC-2021
048-DAJ-DC-2021
064-DAJ-DC-2021
TM/DC/014-AD/CP/21
TM/DC/015-AD/CP/21

<b>PERIODO 2022</b>
<b>CONTRATOS 1ER TRIMESTRE</b>
006-DAJ-DC-2022
005-DAJ-DC-2022
007-DAJ-DC-2022
033-DAJ-DC-2022
035-DAJ-DC-2022
039-DAJ-DC-2022
040-DAJ-DC-2022
TM/DC/001ENE-AD/CP/22
TM/DC/001FEB-AD/CP/22

TM/DC/001MAR-AD/CP/22
TM/DC/002ENE-AD/CP/22
TM/DC/002FEB-AD/CP/22
TM/DC/003ENE-AD/CP/22
TM/DC/003FEB-AD/CP/22
TM/DC/004ENE-AD/CP/22
TM/DC/004FEB-AD/CP/22
TM/DC/005ENE-AD/CP/22
TM/DC/005FEB-AD/CP/22
TM/DC/006ENE-AD/CP/22
TM/DC/007ENE-AD/CP/22
TM/DC/008ENE-AD/CP/22
TM/DC/009ENE-AD/CP/22
TM/DC/010ENE-AD/CP/22
TM/DC/011ENE-AD/CP/22
TM/DC/012ENE-AD/CP/22
TM/DC/013ENE-AD/CP/22
TM/DC/014ENE-AD/CP/22
<b>CONTRATOS 2DO TRIMESTRE</b>
TM/DC/001ABR-AD/CP/22
TM/DC/001MAY-AD/CP/22
TM/DC/002MAY-AD/CP/22
TM/DC/004ABR-AD/CP/22
TM/DC/004MAY-AD/CP/22
TM/DC/005MAY-AD/CP/22

Así mismo a lo anterior, me permito informarle que la información publicada en la Plataforma de Transparencia son todos los contratos mas no su expediente y respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, manifiesto que dicha información no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo solicitado sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, ya que un solo expediente puede alcanzar hasta las mil hojas, y que al momento de digitalizarla en resolución de imagen de 600 DPI (puntos por pulgadas) alcanzaría aproximadamente más de un gigabyte de almacenamiento, uno solo de ellos, es por ello que toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico toda vez que dicha información alcanzaría un gran volumen, que en términos informáticos representaría en unidades de almacenamiento en terabytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.

Por lo que la información se proporciona en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 29 de agosto del 2022, a las 8:00 horas, deberá presentarse plenamente identificado en la Unidad de Transparencia para después trasladarse al area, lo anterior tiene

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

**RESPECTO AL MISMO PUNTO 4 Y 4.1 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACION PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LICITACIONES DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL**

En atención al punto número 4 le informo que, los contratos y expedientes de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 se remitieron a la contraloría municipal de este H. Ayuntamiento de Tehuacán asignándole el número de EPRA 53/2020

**AL RESPECTO LA CONTRALORIA MUNICIPAL INFORMA LO SIGUIENTE:**

Respecto a Contratos y Procesos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones durante el ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho (2018) y dos mil diecinueve (2019).

Le comunico que fue confirmada la determinación de clasificación de información como reservada, mediante el acuerdo CTMT/SE32/04/2022, notificada a través del oficio número 053/2022 signada el veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla.

Así mismo se transcriben los puntos resolutivos del acuerdo antes mencionado:

**"PRIMERO.- Con las facultades establecidas en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en términos de los artículos 100, 103, 104, 106 fracción I, 108, 109, 110, y 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lineamientos cuarto, quinto, séptimo fracción I octavo, vigésimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, 113, 114, 115 fracción I, 116, 118, 123 fracción VIII, 124, 125, 126, 127, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; este Comité de Transparencia CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO 53/2020, Y LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018 Y 2019 QUE LO INTEGRAN, mismos que obran en la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440922000296**

**SEGUNDO.- En consecuencia, de lo anterior se ordena notificar al Lic. José Banulfo Morales Martínez, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán; el acuerdo que recayó a su petición que formulo ante este Comité.**

**TERCERO.- De conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publíquese la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia."**

Por lo que respecta al periodo de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 la COORDINACIÓN TÉCNICA DE LICITACIONES ANEXA al presente la lista correspondiente de dichos procedimientos.

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1fj1vI6MFVJXpi2mArE9QNaPa6555benE/edit?usp=sharing&oid=114340463922311653581&rtpof=true&sd=true>

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

*Con respecto a los expedientes y al punto número 4.1 manifiesto que dicha información no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo solicitado sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, ya que, un solo proceso de adjudicación puede alcanzar hasta las mil hojas y, al momento de digitalizarlo en resolución de imagen de 600 DPI (puntos por pulgada) alcanzaría aproximadamente más de un gigabyte de almacenamiento, por lo tanto, toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico toda vez que dicha información alcanzaría un gran volumen, que en términos informáticos representaría en unidades de almacenamiento en gigabytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.*

*Es por ello que, se realizara en la modalidad de consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; ubicado en Avenida Reforma número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla, el día 29 de agosto de 2022, a las 08:00 hrs, el cual deberá presentarse plenamente identificado en la unidad de transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 127 y 133, 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; capítulo X Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.*

**EN RELACIÓN AL PUNTO 4.2 SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL.**

*4.2.- Se piden todas las pólizas contables con su documentación soporte, donde consten pagos realizados por el Municipio a los proveedores señalados en la lista señalada en el punto 4. De la presente*

*Atendiendo a lo requerido, me permito informarle que respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo requerido excede las capacidades técnicas de la Dirección a mi cargo, ya que está solicitando información de cuatro ejercicios anteriores y del presente, los cuales corresponden a 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, puesto que la cantidad de información sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, esto derivado a que la resolución del escáner se mide en puntos por pulgada o píxeles por pulgada, por lo cual a mayor número de píxeles mayor resolución y capacidad para definir los detalles más precisos, pero también mayor tamaño de los ficheros donde se almacenan los documentos el cual sería insuficiente por el volumen de información, así mismo debido a que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar todas las pólizas contables requeridas, de igual manera, toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico ya que se alcanzaría un gran volumen de información puesto que se elegiría una resolución suficiente para capturar los más sutiles detalles requeridos de los documentos que se van a escanear para que estos fueran enteramente comprensibles y esto demandaría una calidad elevada en el formato*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

*digital, que en términos informáticos se representaría en unidades de almacenamiento de terabytes, la cual representa una media de la memoria de una computadora que es igual a 1 billón de bytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante*

*Es por ello que, se pone a disposición la información en la modalidad de consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en el H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 30 de agosto del 2022, a las 8:00 horas, el cual deberá presentarse plenamente identificado en la Unidad de Transparencia lo anterior tiene fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas EN RELACIÓN AL PUNTO 5 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.*

*5.- Todos los documentos, memorándums, fichas informativas, oficios y acuerdos de clasificación de información emitidos por el Titular y/o encargado de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.*

*Al respecto manifiesto que dicha información no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez, que lo requerido sobrepasa las capacidades técnicas y humanas, toda vez, que los documentos pueden alcanzar hasta treinta mil hojas, y que al momento de digitalizar en resolución de imagen de 600 DPI (puntos por pulgadas) alcanzaría aproximadamente más de un gigabyte de almacenamiento, además de que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar toda esta información, por lo que en términos informáticos representaría en unidades de almacenamiento en terabytes, por tal razón, se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.*

*Por ello se pone a disposición la información en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior, en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Por lo que, para tal efecto, se requiere al solicitante, se constituya en este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, Colonia Buenos Aires C.P. 75730 de esta Ciudad de Tehuacán, Puebla; el día veintinueve de agosto del 2022, en un horario de 8:00 hrs, deberá presentarse plenamente identificado en la Unidad de Transparencia, lo anterior, tiene fundamento en el artículo 127, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X sexagésimo séptimo, sexagésimo octavo, septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Expediente: **RR-1608/2022.**  
 Solicitud: **210440922000296**

**Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Públicas.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 6 SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.**

**6.- Todas y cada una de las actas mediante las cuales se han constituido comités ciudadanos de control y vigilancia social. Al respecto le hago de su conocimiento que, de la fecha solicitada a la fecha de la presente solicitud no se han constituido comités ciudadanos de control y vigilancia social.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 6 SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.**

**6.- Todas y cada una de las actas mediante las cuales se han constituido comités ciudadanos de control y vigilancia social.**

**De acuerdo al archivo que se encuentra en la Dirección de Atención y Participación Ciudadana se hace una revisión minuciosa en la cual no se encuentra evidencia digital o física de la existencia de comités ciudadanos de control y vigilancia social y de acuerdo a nuestra función no somos el área que se encarga del control y vigilancia. Se anexa tabla funciones**

1. Conformar comités directivos, y comités de gestión, a través de asambleas en las diferentes colonias, fraccionamientos y juntas auxiliares, en un formato de acta constitutiva oficial expedido por esta coordinación y con la aprobación de los vecinos del lugar en cuestión.
2. Asistir a eventos de interés social; como banderazos de inicio de obra, inauguraciones de obra, eventos informativos, y de apoyo a los ciudadanos, según sea el caso.
3. Organizar y convocar reuniones de vecinos para nombrar a los comités de las colonias, fraccionamientos y juntas auxiliares.
4. Brindar atención y seguimiento a las peticiones y/o solicitudes presentadas por los comités de gestión y/o directivos, ante las diferentes dependencias del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
5. Apoyo a la Dirección en los diferentes eventos inherentes a la misma.

**EN RELACIÓN AL PUNTO 7 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.**

**7.- Toda la documentación emitida y recibida por el Contralor Municipal (Oficios, memorándums, notas informativas, etc.)**

**Atento a lo anterior, me permito informarle respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, manifiesto que dicha información no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo solicitado sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, ya que un solo ejercicio los memos, oficios y notas informativas pueden alcanzar hasta las mil hojas, y que al momento de digitalizarla en resolución de imagen de 600 DPI (puntos por pulgadas) alcanzaría aproximadamente más de un gigabyte de almacenamiento, uno solo de ellos, aunado a esto dicho no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizarlo, toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico toda vez que dicha información alcanzaría un gran volumen, que en términos informáticos representaría en unidades de almacenamiento en terabytes, por tal razón se**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

**imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.**

**Es por ello que, se pone a disposición la información en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en el lugar que ocupa la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicada en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 30 de agosto del 2022, a las 08:00 horas, el cual deberá presentarse plenamente identificado, lo anterior tienen fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, sexagésimo octavo, Septuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 8 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.**

**8.- Toda la documentación emitida y recibida por el Tesorero Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.)**

**Al respecto manifiesto que dicha información no puede enviarse en la modalidad que el petionario lo solicita, toda vez, que lo requerido sobrepasa las capacidades técnicas y humanas, toda vez, que los documentos pueden alcanzar hasta cuarenta mil hojas, y que al momento de digitalizar en resolución de imagen de 600 DPI (puntos por pulgadas) alcanzaría aproximadamente más de un gigabyte de almacenamiento, además de que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar toda esta información, por lo que en términos informáticos representaría en unidades de almacenamiento en terabytes, por tal razón, se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.**

**No obstante, se pone a disposición toda la información en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior, en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Por lo que, para tal efecto, se requiere al solicitante, se constituya en este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, Colonia Buenos Aires C.P. 75730 de esta Ciudad de Tehuacán, Puebla; el día treinta y uno del 2022, en un horario de 8:00 hrs, quien deberá presentarse plenamente identificado en la Unidad de Transparencia, lo anterior, tiene fundamento en el artículo 127, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153 y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X sexagésimo séptimo, sexagésimo octavo, septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Públicas.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 9 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN,  
PUEBLA, DE MANERA LITERAL.**

**9.- Las matrices de precios unitarios de obras a ejecutarse con cualquier fondo,  
programa o tipo de recursos.**

**Se informa que respecto a los matrices de los precios unitarios de todas las  
obras a ejecutarse, estos precios se encuentran dentro del contrato de la obra y  
varían, por lo que dichas obras a ejecutarse se planean por ejercicio fiscal, por lo  
que las próximas a ejecutarse están en proceso de planeación y son susceptibles  
a modificaciones para el siguiente ejercicio sin embargo, una vez que se  
concretan los procesos se publicaran las obras a ejecutarse en la Plataforma  
Nacional de Transparencia, de acuerdo al artículo 12 fracción 1 y IV y 77 fracción  
XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado  
de Puebla.**

**Actualmente en la misma Plataforma Nacional se encuentran publicados los  
contratos de obra pública correspondientes a este ejercicio y que ya se ejecutaron  
en los contratos se puede visualizar los precios unitarios de dichas obras.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 10 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA  
INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA  
SINDICATURA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL.**

**10.- Todos y cada uno de los laudos que le han sido notificados y cada una de las  
pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de  
cada pago de dichos laudos**

**Me encuentro impedida para brindar la información solicitada en relación a los  
laudos y convenios de tipo laboral, puesto que éstos derivan de juicios que de  
acuerdo a los artículos 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, únicamente  
pueden intervenir las partes dentro de dichos procedimientos, además de que  
brindar esta información a terceros, se vulneraría la correcta conducción y el  
debido proceso de los expedientes judiciales y de los procedimientos  
administrativos seguidos en forma de juicio, mismos que no han causado estado,  
y de los que los documentos solicitados forman parte, tal como lo marcan los  
artículos 113 fracción XI de Ley General de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública, en relación con el 123 fracción X, de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Por otro lado, respecto  
a los mismos puntos pero tratándose de pólizas contables y documentación  
comprobatoria de pagos, le informo que el área competente para dicha tarea, lo  
es el área de Contabilidad, ello en razón de sus funciones contempladas en el  
artículo 33 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,  
Puebla.**

**EN RELACIÓN A LOS PUNTOS 10, 11, 12,13, 14 Y 15 DE SU SOLICITUD DE  
INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE  
ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE TEHUACÁN,  
PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL.**

**10.- Todos y cada uno de los laudos que le han sido notificados y cada una de las  
pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de  
cada pago de dichos laudos**

**11.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al  
Presidente Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria**

**12.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al  
Síndico municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria**

**13.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al  
Tesorero Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

14.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Contralor Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria  
15.- Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificadora y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la Tesorería, Secretaría y Contraloría Municipal.

Atendiendo a lo requerido, me permito informarle que respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo requerido excede las capacidades técnicas de la Dirección a mi cargo, ya que está solicitando información de cuatro ejercicios anteriores y del presente, los cuales corresponden a 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, puesto que la cantidad de información sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, esto derivado a que la resolución del escáner se mide en puntos por pulgada o píxeles por pulgada, por lo cual a mayor número de píxeles mayor resolución y capacidad para definir los detalles más precisos, pero también mayor tamaño de los ficheros donde se almacenan los documentos el cual sería insuficiente por el volumen de información, así mismo debido a que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar todas las pólizas contables requeridas, de igual manera, toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico ya que se alcanzaría un gran volumen de información puesto que se elegiría una resolución suficiente para capturar los más sutiles detalles requeridos de los documentos que se van a escanear para que estos fueran enteramente comprensibles y esto demandaría una calidad elevada en el formato digital, que en términos informáticos se representaría en unidades de almacenamiento de terabytes, la cual representa una media de la memoria de una computadora que es igual a 1 billón de bytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.

Es por ello que, se pone a disposición lo solicitado en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en el lugar que ocupa la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 30 de agosto del 2022, a las 8 horas, el cual deberá presentarse plenamente identificado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

EN RELACIÓN AL PUNTO 16 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALORIA MUNICIPAL AMBOS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL

16.- Toda la Documentación emitida y recibida por el Secretario del Ayuntamiento y Contralor Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas)  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

*Atento a lo anterior, me permito informarle que, respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, manifiesto que dicha información no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo solicitado sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, ya que un solo mes de documentación puede alcanzar hasta las mil hojas, y que al momento de digitalizarla en resolución de imagen de 600 DPI (puntos por pulgadas) alcanzaría aproximadamente más de un gigabyte de almacenamiento, uno solo de ellos, aunado a esto que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar toda esta información y no se podría enviar en un medio digital electrónico toda vez que dicha información alcanzaría un gran volumen, que en términos informáticos representaría en unidades de almacenamiento en terabytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.*

*Es por ello que, se le pone a disposición en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

*Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en la Unidad de Transparencia para después trasladarse a esta área de este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicado en Calle Rayón número 7, colonia Centro C.P. 75700, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 30 de agosto del 2022, a las 8:00, el cual deberá presentarse plenamente identificado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*

**CONTRALORIA MUNICIPAL:**

*Atento a lo anterior, me permito informarle respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, manifiesto que dicha información no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo solicitado sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, ya que un solo ejercicio los memos, oficios y notas informativas pueden alcanzar hasta las mil hojas, y que al momento de digitalizarla en resolución de imagen de 600 DPI (puntos por pulgadas) alcanzaría aproximadamente más de un gigabyte de almacenamiento, uno solo de ellos, aunado a esto dicho no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizarlo, toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico toda vez que dicha información alcanzaría un gran volumen, que en términos informáticos representaría en unidades de almacenamiento en terabytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.*

*Es por ello que, se pone a disposición en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

*Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en la Unidad de Transparencia para después acudir a la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicada en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 30 de agosto del 2022, a las 08:00 horas, el cual deberá presentarse*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

*plenamente identificado, lo anterior tienen fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, sexagésimo octavo, Septuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*

**EN RELACIÓN AL PUNTO 17 Y 18 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, SOLO LO SUBRAYADO PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.**

*17.- Del Presidente, el Síndico y Titular de la Consejería Jurídica, de todos y cada uno de los convenios sin juicio suscritos en materia laboral, así como todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificadora y comprobatoria soporte de cada pago.*

*18.- Del Presidente, el Síndico y Titular de la Consejería Jurídica, de todos y cada uno de los convenios con juicio suscritos en materia laboral, así como todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria soporte de cada pago.*

*Atendiendo a los puntos diecisiete y dieciocho, me encuentro impedida para brindar la información solicitada en relación a los laudos y convenios de tipo laboral, puesto que éstos derivan de juicios que de acuerdo a los artículos 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, únicamente pueden intervenir las partes dentro de dichos procedimientos, además de que brindar esta información a terceros, se vulneraría la correcta conducción y el debido proceso de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mismos que no han causado estado, y de los que los documentos solicitados forman parte, tal como lo marcan los artículos 113 fracción XI de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 123 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Por otro lado, respecto a los mismos puntos pero tratándose de pólizas contables y documentación comprobatoria de pagos, le informo que el área competente para dicha tarea, lo es el área de Contabilidad, ello en razón de sus funciones contempladas en el artículo 33 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.*

**EN RELACIÓN AL PUNTO 17, 18 Y 19 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE TEHUACÁN, REFERENTE A POLIZAS CONTABLES PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.**

*17.- Del Presidente, el Síndico y Titular de la Consejería Jurídica, de todos y cada uno de los convenios sin juicio suscritos en materia laboral, así como todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificadora y comprobatoria soporte de cada pago.*

*18.- Del Presidente, el Síndico y Titular de la Consejería Jurídica, de todos y cada uno de los convenios con juicio suscritos en materia laboral, así como todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificadora y comprobatoria soporte de cada pago.*

*19.- Todas las facturas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pagados por el sujeto obligado por concepto de hospedaje, incluye la póliza contable y la documentación justificadora y comprobatoria.*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

*Atendiendo a lo requerido, me permito informarle que respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo requerido excede las capacidades técnicas de la Dirección a mi cargo, ya que está solicitando información de cuatro ejercicios anteriores y del presente, los cuales corresponden a 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, puesto que la cantidad de información sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, esto derivado a que la resolución del escáner se mide en puntos por pulgada o píxeles por pulgada, por lo cual a mayor número de píxeles mayor resolución y capacidad para definir los detalles más precisos, pero también mayor tamaño de los ficheros donde se almacenan los documentos el cual sería insuficiente por el volumen de información, así mismo debido a que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar todas las pólizas contables requeridas, de igual manera, toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico ya que se alcanzaría un gran volumen de información puesto que se elegiría una resolución suficiente para capturar los más sutiles detalles requeridos de los documentos que se van a escanear para que éstos fueran enteramente comprensibles y esto demandaría una calidad elevada en el formato digital, que en términos informáticos se representaría en unidades de almacenamiento de terabytes, la cual representa una media de la memoria de una computadora que es igual a 1 billón de bytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.*

*Es por ello que, se pone a disposición en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en el lugar que ocupa la Unidad de Transparencia para después acudir a la Dirección de Contabilidad de este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 30 de agosto del 2022, a las 8:00 horas, el cual deberá presentarse plenamente identificado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.*

*EN RELACIÓN AL PUNTO 20 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.*

*20.- Una lista de Toda la documentación que se tomó en cuenta para proponer al Ayuntamiento la autorización del Presidente Municipal con el propósito de realizar condonaciones sobre diversas contribuciones.*

*Al respecto, le comunico que me encuentro impedido para remitir la lista de la documentación que se tomó en cuenta para proponer al cabildo la autorización del suscrito presidente para realizar condonaciones, lo anterior, toda vez, que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 43 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Puebla, numeral que prevé, que son facultades de las autoridades fiscales municipales el condonar o eximir total o parcialmente el pago*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del municipio, una rama de actividades, la producción o venta de productos, o la realización de alguna actividad, así como en casos de catástrofes sufridas o fenómenos naturales, plagas o epidemias, siempre y cuando lo anterior, sea aprobado por el cabildo municipal. Luego entonces y de conformidad en el dispositivo legal señalado en el párrafo que precede, no se requirió de documentación alguna para la autorización de las donaciones ante el Cabildo Municipal. Lo anterior, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar

**EN RELACIÓN AL PUNTO 21 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL**

21.- Las matrices de precios unitarios de todas y cada una de las obras a ejecutarse con Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Se informa que respecto a los matrices de los precios unitarios de todas las obras a ejecutarse, estos precios se encuentran dentro del contrato de la obra y varían, por lo que dichas obras a ejecutarse se planean por ejercicio fiscal, por lo que las próximas a ejecutarse están en proceso de planeación y son susceptibles a modificaciones para el siguiente ejercicio sin embargo, una vez que se concretan los procesos se publicaran las obras a ejecutarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo al artículo 12 fracción 1 y IV y 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.

Actualmente en la misma Plataforma Nacional se encuentran publicados los contratos de obra pública correspondientes a este ejercicio en los contratos se puede visualizar los precios unitarios de dichas obras.

**EN RELACIÓN AL PUNTO 22 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE**

22. Todos y cada uno de los gastos efectuados con motivo de las Fiestas patrias, con toda la documentación soporte y la póliza contable correspondiente.

Atendiendo a lo requerido, me permito informarle que respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo requerido excede las capacidades técnicas de la Dirección a mi cargo, ya que está solicitando información de cuatro ejercicios anteriores y del presente, los cuales corresponden a 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, puesto que la cantidad de información sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, esto derivado a que la resolución del escáner se mide en puntos por pulgada o píxeles por pulgada, por lo cual a mayor número de píxeles mayor resolución y capacidad para definir los detalles más precisos, pero también mayor tamaño de los ficheros donde se almacenan los documentos el cual sería insuficiente por el volumen de información, así mismo debido a que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar todas las pólizas contables requeridas, de igual manera, toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico ya que se alcanzaría un gran volumen de información puesto que se elegiría una resolución suficiente para capturar los más sutiles detalles requeridos de los documentos que se van a escanear para que éstos fueran enteramente comprensibles y esto demandaría una calidad elevada en el formato

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

*digital, que en términos informáticos se representaría en unidades de almacenamiento de terabytes, la cual representa una media de la memoria de una computadora que es igual a 1 billón de bytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.*

*Es por ello que, se le pone a disposición en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

*Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en el lugar que ocupa la Unidad de Transparencia para después constituirse en la Dirección de Contabilidad de este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 30 de agosto del 2022, a las 8:00 horas, el cual deberá presentarse plenamente identificado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.*

**EN RELACIÓN AL PUNTO 23 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE**

**23.- Todos y cada uno de los convenios suscritos por el Presidente Municipal con instituciones federales, estatales, municipales y particulares, incluyendo asociaciones, especialmente los firmados con Instituciones de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal, ello incluye ejército, marina, guardia nacional, policía federal, policía estatal**

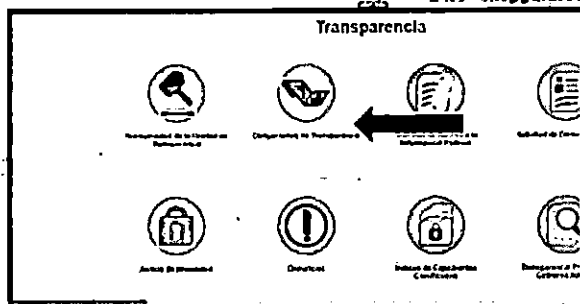
**Al respecto le hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, así mismo le proporciono el paso a paso para la consulta de la información:**

**1. En el navegador de su preferencia, buscar la página oficial del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla 2021-2024.**

**<http://www.tehuacan.gob.mx/>**

**2. Dar click en la parte superior derecha, donde se encuentran la leyenda "Transparencia"**

**<http://transparencia.tehuacan.gob.mx/web/>**



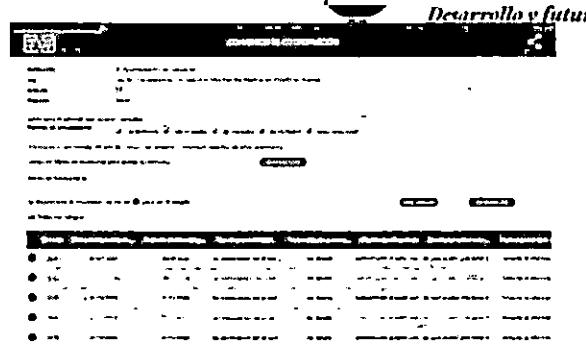
Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

3. Enseguida se visualiza un recuadro con la imagen de una lupa y la leyenda "OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA", dar click y lo remitirá a la interfaz de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Una vez referido a la interfaz respectiva, ya se encontrará requisitado el apartado de estado o federación, institución y ejercicio, ya en la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionar el rubro de obligaciones y dar click en "GENERALES", posteriormente seleccionar el ejercicio que desea consultar, acto seguido CONVENIOS DE COORDINACIÓN.



5.- una vez seleccionado se podrá visualizar la información requerida.



Así mismo se precisa que en el mes de julio del presente año no se suscribió convenio alguno.

EN RELACIÓN AL PUNTO 24 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE

24.- Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria) relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Director de Obra Pública.

Atendiendo a lo requerido, me permito informarle que respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo requerido excede las capacidades técnicas de la Dirección a mi cargo, ya que está solicitando información de cuatro ejercicios anteriores y del presente, los cuales corresponden a 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, puesto que la cantidad de información sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, esto derivado a que la resolución del escáner se mide en puntos por pulgada o píxeles por pulgada, por lo cual a mayor número de píxeles mayor resolución y capacidad

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1608/2022.**  
Solicitud: **210440922000296**

*para definir los detalles más precisos, pero también mayor tamaño de los ficheros donde se almacenan los documentos el cual sería insuficiente por el volumen de información, así mismo debido a que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar todas las pólizas contables requeridas, de igual manera, toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico ya que se alcanzaría un gran volumen de información puesto que se elegiría una resolución suficiente para capturar los más sutiles detalles requeridos de los documentos que se van a escanear para que estos fueran enteramente comprensibles y esto demandaría una calidad elevada en el formato digital, que en términos informáticos se representaría en unidades de almacenamiento de terabytes, la cual representa una media de la memoria de una computadora que es igual a 1 billón de bytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.*

*Es por ello que, se le pone a disposición en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en el lugar que ocupa la Unidad de Transparencia para después constituirse en la Dirección de Contabilidad de este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 30 de agosto del 2022, a las 8:00 horas, el cual deberá presentarse plenamente identificado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas*  
**EN RELACIÓN AL PUNTO 25 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL.**

**EN FECHA TRES DE AGOSTO SE LE PREVINO, POR LO QUE USTED ADIONA LA SIGUIENTE PETICIÓN**

**25.- Todos los manuales de operatividad y/o procesos de la Tesorería y Contraloría para llevar a cabo sus diversas funciones.**

**PREVENCION.- 25. Se ACLARA que se solicita la información de todas las Unidades Administrativas de Contraloría y Tesorería. Asimismo también me refería a la última actualización aprobada por Cabildo con el señalamiento de la fecha de su publicación. Asimismo cuando pido la información lo hago respecto de todos los Manuales Administrativos que regularan los procesos de las Unidades Administrativas de las entidades mencionadas.**

**Respuesta= De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Tehuacán, y al artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, se emite el paso a paso de la normativa (Manuales de Organización y Procedimientos, aprobados en Cabildo Municipal el 07 de septiembre de 2021) publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):**

**hipervínculo <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>**

**2.- Una vez ingresado a la Plataforma dar click en información pública**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

**3.- Seleccionar el Estado: Puebla**

**4.- Seleccionar la Institución: H. Ayuntamiento de Tehuacán**

**5.- Una vez que ingreses a la información pública donde se encuentran las obligaciones a consultar; y dar click en Normativa (artículo 77 fracción I), para después ingresar a la Información Pública, y se visualizará la información relativa a los Manuales de Organización y Procedimientos de la Contraloría Municipal que contempla la Dirección de Planeación y Evaluación de proyectos y la Tesorería Municipal que contempla las Direcciones de Compras, Egresos, Ingresos, Normatividad comercial, Recursos Humanos, Contabilidad e Información Geográfica y Catastro.**

**6.- Para buscar los Manuales remitirse en filtros de búsqueda avanzado y colocar, el nombre de la Unidad Administrativa correspondiente y se tendrá la visualización de cada uno.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 26 E INCISOS A,B,C,D,E,F Y 27 DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE**

**26.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.**

**a. Informes parciales y finales emitidos por el Auditor Externo**

**b. Recomendaciones emitidas en los informes finales y de conclusión de cada ejercicio de Auditor Externo.**

**c. Estatus de las Recomendaciones emitidas en los informes finales y de conclusión de cada ejercicio de Auditor Externo.**

**d. Pronunciamiento apartado de Auditoría de Desempeño emitido por la ASE**

**e. Contestación a las Recomendaciones notificadas en el Pronunciamiento apartado de Auditoría de Desempeño emitido por la ASE**

**f. Estatus de las Recomendaciones emitidas en los Pronunciamientos emitidos por la ASE**

**27.- El resultado de la dictaminarían de los estados financieros**

**Atendiendo a lo requerido, me permito informarle que respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada en líneas anteriores, no puede enviarse en la modalidad que el peticionario lo solicita, toda vez que lo requerido excede las capacidades técnicas de la Dirección a mi cargo, ya que está solicitando información de cuatro ejercicios anteriores y del presente, los cuales corresponden a 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, puesto que la cantidad de información sobrepasa las capacidades técnicas en materia informática, esto derivado a que la resolución del escáner se mide en puntos por pulgada o píxeles por pulgada, por lo cual a mayor número de píxeles mayor resolución y capacidad para definir los detalles más precisos, pero también mayor tamaño de los ficheros donde se almacenan los documentos el cual sería insuficiente por el volumen de información, así mismo debido a que no se cuenta en estos momentos con el medio informático idóneo para digitalizar todas las pólizas contables requeridas, de igual manera, toda esta información no se podría enviar en un medio digital electrónico ya que se alcanzaría un gran volumen de información puesto que se elegiría una resolución suficiente para capturar los más sutiles detalles requeridos de los documentos que se van a escanear para que estos fueran enteramente comprensibles y esto demandaría una calidad elevada en el formato digital, que en términos informáticos se representaría en unidades de almacenamiento de terabytes, la cual representa una media de la memoria de una computadora que es igual a 1 billón de bytes, por tal razón se imposibilita enviar dicha información en el formato digital requerido por el solicitante.**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1608/2022.**  
Solicitud: **210440922000296**

**Es por ello que, se le pone a disposición en la modalidad de entrega a consulta directa, lo anterior en razón de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, en los plazos establecidos y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la información, referido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Para tal efecto se requiere al solicitante se constituya en el lugar que ocupa la Dirección de Contabilidad de este H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla; ubicado en Avenida Reforma Norte número 614, colonia Buenos Aires C.P. 75730, de esta ciudad de Tehuacán, Puebla; el día 30 de agosto del 2022, a las 12 horas, el cual deberá presentarse plenamente identificado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 127 y 133, 134 de Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 7 fracción VIII, 148 fracción V, 152, 153, y 156 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo X Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Septuagésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 28 INCISO A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA**

**28.- En materia Administrativa en cuanto la Preparación de la Entrega Recepción, en apego al marco aplicable:**

**a. Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

**EN FECHA TRES DE AGOSTO SE LE PREVINO, POR LO QUE USTED ADICIONANDO LO SIGUIENTE:**

**a. Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios se solicita la información de los ejercicios fiscales del año 2018, 2019, 2020, 2021**

**Respuesta= De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Tehuacán, y al artículo 77 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, se emite el paso a paso de los Indicadores de Resultados, publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):**

**1.- Ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia con el siguiente hipervínculo <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>**

**2.- Una vez ingresado a la Plataforma dar click en información pública**

**3.- Seleccionar el Estado: Puebla**

**4.- Seleccionar la Institución: H. Ayuntamiento de Tehuacán**

**5.- Una vez que ingresés a la información pública donde se encuentran las obligaciones a consultar; y dar click en Indicadores de Resultados (artículo 77 fracción VI),**

**6.- Selecciona el ejercicio Fiscal (2018, 2019, 2020 y 2021) además dar click en el cuarto trimestre para después ingresar a la Información Pública, y se visualizará la información relativa al cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 28 INCISO B DE SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL**

**b. Acta de aprobación de Cabildo del Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

**Al respecto hago de su conocimiento que dicha información fue CLASIFICADA COMO RESERVADA por actualizarse una causal de información reservada**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

contenida en los artículos 113 fracción XII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 fracción XI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y confirmada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, mediante número de "ACUERDO CTM/SO15/05/2022" del Acta Decima Quinta Sesión Ordinaria de fecha trece de junio del dos mil veintidós, por medio del cual se reserva del periodo de 01 de enero 2018 al 14 de octubre 2018.

Mediante acuerdo dictado dentro de la cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de dicho Comité, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante número de "ACUERDO CTMT/SO41/02/2021, por medio del cual se reserva la información contenida en los libros de cabildo del 15 de octubre 2018 al mes de octubre 2019, por considerarse como aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, lo que acontece en este caso en específico por pertenecer dicha información a la carpeta de investigación número CDI 174/2019 radicada ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Puebla.

Con relación al año 2019 respecto al acta de aprobación de cabildo del cumplimiento final de los programas presupuestarios, de los meses noviembre y diciembre le hago de su conocimiento que no se celebró cabildo alguno.

Al respeto del año 2020 le informo que, dentro del cabildo celebrado con fecha 15 de junio 2021 se lleva a cabo el acuerdo integrado por la COMISIÓN DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CATASTRO. PUNTO SIETE - ANALÍISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, mismo que anexo en formato digital PDF al presente.

<https://drive.google.com/file/d/1-gwGFqVFqPENAF0yIQaftC7OkoznGXw/view?usp=sharing>

Derivado de la búsqueda del año 2021 la fecha de la presente solicitud, no se encontró en los archivos de esta secretaría archivo alguno bajo el rubro cumplimiento final de los programas presupuestarios 2021.

EN RELACIÓN AL PUNTO 28 INCISO C, D, E ,F, G SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE:

28.- En materia Administrativa en cuanto la Preparación de la Entrega Recepción, en apego al marco aplicable:

c. Recibo de entrega ante la ASE del Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

Se realiza la entrega del recibo de entrega de la ASE del cumplimiento final de los programas presupuestarios de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2022 y 2021.

<https://drive.google.com/file/d/11wlTtiZkGYPKUQaudx4AHmHapNDZXEHS/view?usp=sharing>

No omito mencionar respecto del cumplimiento a la Ley en materia el ejercicio fiscal 2022, aun no se tiene el cumplimiento hasta el término del año fiscal, ya que dicha evaluación al programa presupuestario es de manera anual.

d. Avance del Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios 2018 con corte al mes de Marzo 2022.

EN FECHA TRES DE AGOSTO SE LE PREVINO, POR LO QUE USTED ADICIONANDO LO SIGUIENTE:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1608/2022.**  
Solicitud: **210440922000296**

**Avance de Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios 2018 con corte al mes marzo 2022, se pide que se entreguen los avances trimestrales desde el año 2018 al 2022 y el de cumplimiento Final de los ejercicios fiscales se piden el de los años 2018, 2019, 2020 y 2021**

**Respecto del Cumplimiento Final se emite el paso a paso de los Indicadores de Resultados, publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):**

**1.- Ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia con el siguiente hipervínculo <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>**

**2.- Una vez ingresado a la Plataforma dar click en información pública**

**3.- Seleccionar el Estado: Puebla**

**4.- Seleccionar la Institución: H. Ayuntamiento de Tehuacán**

**5.- Una vez que ingreses a la información pública donde se encuentran las obligaciones a consultar; y dar click en Indicadores de Resultados (artículo 77 fracción VI),**

**6.- Selecciona el ejercicio Fiscal (2018, 2019, 2020 y 2021) además dar click en el cuarto trimestre para después ingresar a la Información Pública, y se visualizará la información relativa al cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.**

**Respecto al avance trimestral: se dará por contestado con el punto "e" de este memorándum**

**RESPECTO AL INCISO E**

**e. Informes de evaluaciones parciales realizadas a los Programas Presupuestarios**

**EN FECHA TRES DE AGOSTO SE LE PREVINO, POR LO QUE USTED ADICIONANDO LO SIGUIENTE:**

**Informes de evaluaciones parciales realizadas a los programas Presupuestarios tengo a bien ACLARAR que de este punto se pide la información respecto de los años 2018, 2019, 2020 y 2021**

**Respecto al avance por trimestre de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se visualiza los Informes de evaluaciones trimestrales realizadas a los Programas Presupuestarios se emite el paso a paso de los Indicadores de Interés Público, publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):**

**1.- Ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia con el siguiente hipervínculo <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>**

**2.- Una vez ingresado a la Plataforma dar click en información pública**

**3.- Seleccionar el Estado: Puebla**

**4.- Seleccionar la Institución: H. Ayuntamiento de Tehuacán**

**5.- Una vez que ingreses a la información pública donde se encuentran las obligaciones a consultar; y dar click en Indicadores de Interés Público (artículo 77 fracción V),**

**6.- Selecciona el ejercicio Fiscal (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022) además dar click en el trimestre correspondiente a consultar, para después ingresar a la Información Pública, y se visualizará la información relativa al avance por trimestre de los Programas Presupuestarios.**

**No omito mencionar que el ejercicio fiscal 2022, solo se encuentra la Información del primer y segundo trimestre, derivado del cumplimiento a la Ley en Materia**

**RESPECTO AL INCISO F**

**f. Evaluación del Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo**

**EN FECHA TRES DE AGOSTO SE LE PREVINO, POR LO QUE USTED ADICIONANDO LO SIGUIENTE:**

**Evaluación de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo pido la información del período 2018 al 2021**

**Respuesta= Respecto a este apartado se envía el Documento en Digital del Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

[https://drive.google.com/file/d/1C3oIHUIroDKqclukv7aQkHI4Of6lHT\\_n/view?usp=s\\_haring](https://drive.google.com/file/d/1C3oIHUIroDKqclukv7aQkHI4Of6lHT_n/view?usp=s_haring)

**g. Recibo de entrega ante la ASE de la Evaluación del Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo**

**Respuesta= Derivado de las obligaciones establecidas en términos de lo dispuesto en el contenido de los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 y 33 fracciones, IV y XXXII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, es atribución de la Autoridad Fiscalizadora para el desarrollo de la Fiscalización Superior, requerir a las Entidades Fiscalizadas y/o Sujetos de Revisión la información y documentación para llevar a cabo auditorías, revisiones y planeación de las mismas.**

**Por tanto el Municipio se encuentra en la espera de la publicación del calendario para remitir en tiempo y forma el informe del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 que emita la Auditoría Superior del Estado.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 29 INCISO A, B, C, D CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL.**

**29.- Respecto de la Norma Oficial Mexicana que emitió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 22 de octubre de 2019 que determinan las condiciones mínimas necesarias en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales**

**EN FECHA TRES DE AGOSTO SE LE PREVINO, POR LO QUE USTED ADICIONANDO LO SIGUIENTE:**

**punto 29 de la Solicitud de Acceso a la Información se ACLARA que se pide la información respecto de La NOM-035 que tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.**

**a) ¿Cuáles han sido las medidas de prevención e identificación de los trabajadores expuestos a acontecimientos traumáticos severos, y la difusión de la información?**

**(RECURSOS HUMANOS) La aplicación de la NOM-035-STPS-2018, en la administración pública al igual que en el sector privado es potestativa.**

**En ese sentido, conviene precisar que la NOM-035-STPS-2018, no contempla ni establece ninguna obligación para:**

**• Utilizar un instrumento para realizar una evaluación psicológica de los trabajadores.**

**• Aplicar un cuestionario para identificar trastornos mentales.**

**• Conocer variables psicológicas internas al individuo tales como: actitudes, valores, personalidad, etc.**

**• Medir el estrés en los trabajadores**

**Por lo que, se trabaja conforme a los lineamientos que establece el plan de Desarrollo Municipal; es a través de las diferentes adscripciones que conforman el Ayuntamiento que se llevan a cabo medidas de prevención, cursos de capacitación como son: "administración de tiempo, iniciativa y trabajo en equipo, resiliencia, motivación desempeño y productividad laboral, entre otros, campañas de salud, apoyo a grupos vulnerables, de manera interna y externa, las cuales se informan a través de Comunicación Social**

**1. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito la expresión documental que acredite su afirmación**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

[http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/Tehuac%C3%A1n%20PMD%202021-2024%20Versi%C3%B3n%20Final%2020\\_01\\_2022.pdf](http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/Tehuac%C3%A1n%20PMD%202021-2024%20Versi%C3%B3n%20Final%2020_01_2022.pdf)

b) *¿Cuáles han sido las medidas de identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial; la evaluación del entorno organizacional, las medidas y acciones de control; la práctica de exámenes médicos y los registros? La aplicación de la NOM-035-STPS-2018, en la administración pública al igual que en el sector privado es potestativa.*

*En ese sentido, conviene precisar que la NOM-035-STPS-2018, no contempla ni establece ninguna obligación para:*

- *Utilizar un instrumento para realizar una evaluación psicológica de los trabajadores.*
- *Aplicar un cuestionario para identificar trastornos mentales.*
- *Conocer variables psicológicas internas al individuo tales como: actitudes, valores, personalidad, etc.*
- *Medir el estrés en los trabajadores*

*Por lo que, se trabaja conforme a los lineamientos que establece el plan de Desarrollo Municipal; es a través de las diferentes adscripciones que conforman el Ayuntamiento que se llevan a cabo medidas de prevención, campañas de salud, apoyo a grupos vulnerables, de manera interna y externa, las cuales se informan a través de Comunicación Social*

*1. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito la expresión documental que acredite su afirmación*

[http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/Tehuac%C3%A1n%20PMD%202021-2024%20Versi%C3%B3n%20Final%2020\\_01\\_2022.pdf](http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/Tehuac%C3%A1n%20PMD%202021-2024%20Versi%C3%B3n%20Final%2020_01_2022.pdf)

c) *¿Cuáles han sido las políticas de promoción de un entorno organizacional favorable?*

*1. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito la expresión documental que acredite su afirmación*

*Cada una de las unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento, cuentan con un manual de organización, en el que se delimitan las funciones y atribuciones que cada servidor público realiza, mismos que se encuentran publicados en el siguiente enlace:*

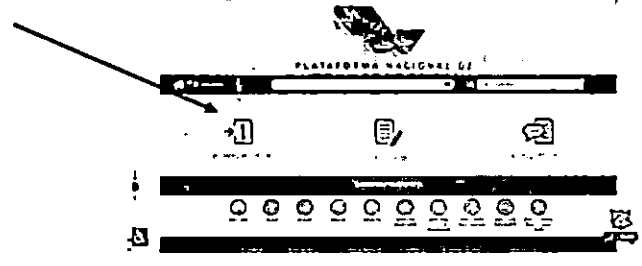
**1.- INGRESAMOS A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

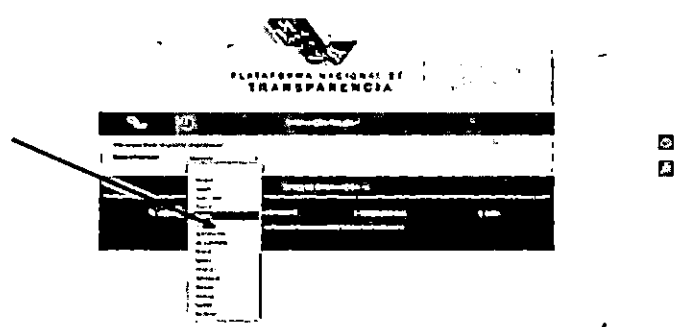
**2.- INGRESAMOS EN EL ÍCONO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
 Tehuacán, Puebla**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Expediente: **RR-1608/2022.**  
 Solicitud: **210440922000296**

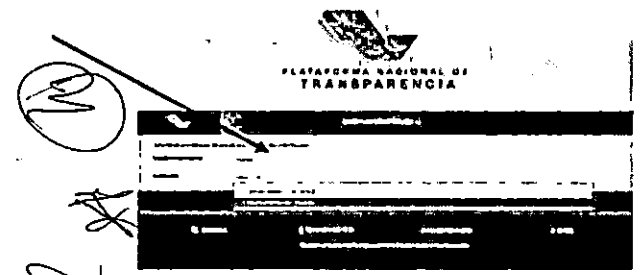
*Desarrollo y futuro >*



**3.- SELECCIONAMOS EL ESTADO DE PUEBLA**

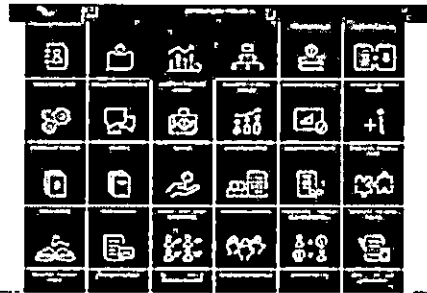


**4.- SELECCIONAMOS H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA:**

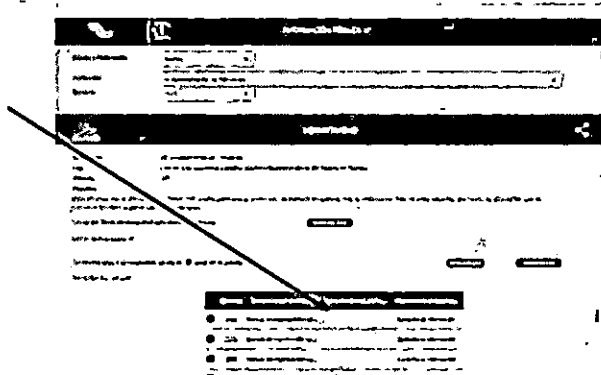


**5.- SELECCIONAMOS EL ÍCONO DE CURRICULA DE**  
*HAB*

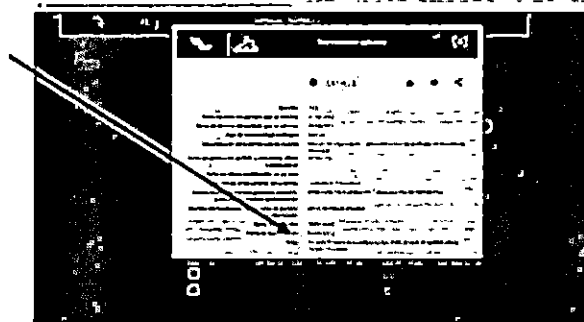
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Expediente: **RR-1608/2022.**  
 Solicitud: **210440922000296**



**6.- SELECCIONAMOS LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DESEÉ:**



**7.- DAR CLICK EN CONSULTA LA INFORMACIÓN Y ABRIRÁ EL MANUAL QUE HAYA SELECCIONADO:**



**SEGUNDO:** Del 01 de Octubre de 2021 a la fecha de atención de la presente solicitud (en caso de que no proporcione la información al momento de responder la solicitud, deberá atenderla a la fecha de cumplimiento de resolución por el ITAIPUE) se solicita la siguiente información pública en su versión digitalizada: **EN RELACIÓN AL PUNTO 1 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA**  
**La información en de las declaraciones patrimoniales de Presidente Municipal, Tesorero@ Municipal, Contralor Municipal, todos los Directores de áreas de**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

departamento que así lo determinen en los sistemas habilitados para ellos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se le hace de conocimiento, que las versiones públicas de los servidores públicos en comento, se encuentran publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Cuarto trimestre del ejercicio 2021, primer y segundo trimestre del ejercicio 2022, en la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XII, las cuales podrá consultar de la siguiente forma:

A. Ingresar a

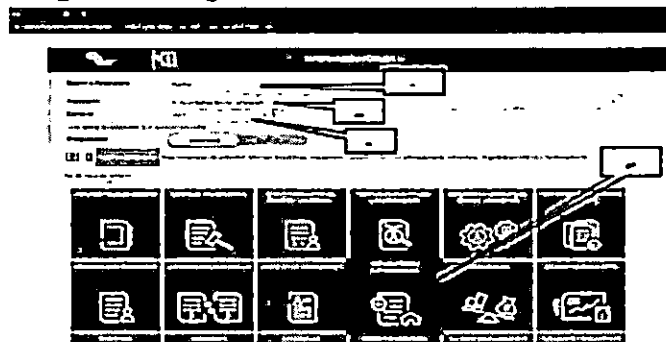
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>;

B. Posteriormente en la lista desplegable "Estado o Federación" seleccionar (Puebla);

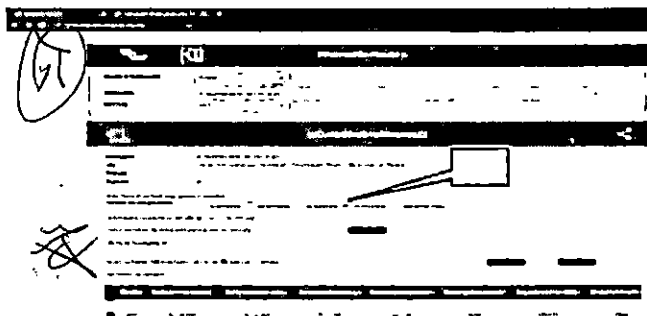
C. Inmediatamente aparecerá la opción "Institución", buscar y seleccionar (H. Ayuntamiento de Tehuacán);

D. Después seleccionar "ejercicio" 2021 o 2022;

E. Dar click en la obligación, "declaraciones Patrimoniales", tal como se muestra en la siguiente imagen:

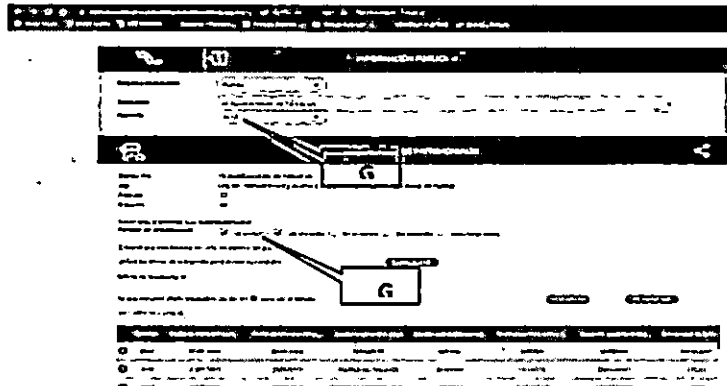


F. Para consultar las versiones públicas de declaraciones patrimoniales del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021, seleccionar "4to Trimestre" del ejercicio 2021 y dar click en "consultar".



F. Para consultar las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales del 01 de enero al 30 de junio 2022; seleccionar ejercicio 2022, "1er trimestre" y "2do trimestre" y dar click en "consultar";

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296



H. Por último, para visualizar la versión pública, seleccionar un registro, y en el criterio "Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial", dar click en "Consulta la información", para visualizar la versión pública del servidor público seleccionado.

Respecto a las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales recibidas del 01 julio al 28 de julio del 2022, aun no se encuentran publicadas, por lo que estas versiones se adjuntan en archivo digital, SIENDO LA SIGUIENTE Conclusión. - Lilia Adriana Hernández Márquez, Directora de Egresos. [https://drive.google.com/file/d/190VdamFxFyKlr\\_YzGcNtBVaDN9Lb1cZBR/vi?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/190VdamFxFyKlr_YzGcNtBVaDN9Lb1cZBR/vi?usp=sharing)

**EN RELACIÓN AL PUNTO 2 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL.**

2. Todos los contratos y/o convenios que regulen las relaciones del personal de base y de confianza, así como los recursos públicos económicos. (RECURSOS HUMANOS) No se cuenta con ningún contrato laboral con el personal de confianza y de base.

La relación de las participaciones entre entes gubernamentales no se lleva a cabo por contratos o convenios.

**EN RELACIÓN AL PUNTO 2 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN COMPRAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA.**

2. Todos los contratos y/o convenios que regulen las relaciones del personal de base y de confianza, así como los recursos públicos económicos.

COMPRAS: Al respecto le informo que el área a la que dignamente represento no realiza contratos y/o convenios que regulen las relaciones del personal de base y de confianza sin embargo sobre los recursos públicos económicos puede consultar los contratos en su versión pública y digitalizada de acuerdo al periodo requerido conforme el artículo 77 fracción XXVIII inciso A y B. Realizando los siguientes pasos:

1. En el navegador de su preferencia, buscar la página oficial del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla 2021-2024.

<http://www.tehuacan.gob.mx/>

2. Dar click en la parte superior derecha, donde se encuentra la leyenda "Transparencia". <http://transparencia.tehuacan.gob.mx/>

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

3. Enseguida se visualiza un recuadro con la imagen de una lupa y la leyenda "Consulta la información pública del Ayuntamiento de Tehuacán", dar click y lo remitirá a la interfaz de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Una vez referido a la interfaz respectiva, ya en la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionar el rubro de obligaciones y dar click en "GENERALES"

5. Una vez estando en Obligaciones Generales, dar click sobre el recuadro que está al lado de la leyenda "todas las obligaciones", con el nombre de "LISTADO"

6. Seleccionar el Ejercicio 2021 o 2022 para los trimestres actuales.

7. Posteriormente aparecerá el listado de obligaciones generales, buscar "ART. 77 Fracción XXVIII INCISO A/ INCISO B" según sea el caso, en periodo de actualización elegir el trimestre y finalmente dar click en "Consultar".

8. En el resultado de la búsqueda podrá encontrar los contratos celebrados.

La información que podrá visualizar corresponde al 4to. Trimestre (OCTUBRE-DICIEMBRE 2021), 1er. Trimestre (ENERO-MARZO 2022), 2do. Trimestre (ABRIL-JUNIO 2022). No omito mencionar que respecto al mes de JULIO no hubo contratos celebrados.

EN RELACIÓN AL PUNTO 2. CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.

2. Todos los contratos y/o convenios que regulen las relaciones del personal de base y de confianza, así como los recursos públicos económicos.

En virtud de lo anteriormente descrito y solicitado por el Ciudadano le informo que la información solicitada ya se encuentra previamente publicada la cual puede ser consultada en cualquier instante y desde cualquier equipo de cómputo, dando continuidad al siguiente paso a paso:

I.- Ingresar al navegador de su preferencia, teclear Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

II.- Enseguida dar "clic" en el apartado de "Información Pública", mismo que se encuentra en el lado inferior izquierdo y le abrirá una nueva pestaña.

III.- En la nueva pestaña que se arroja; en el apartado de identidad o Estado, deberá de seleccionar "Puebla".

IV.- En el siguiente apartado de Institución, deberá teclear "H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN". En consecuencia desplegaran todas las Obligaciones de Transparencia en tipo mosaico, el cual se encuentra en el lado inferior izquierdo resaltado en color gris oscuro, a lado derecho se encuentra el icono de "lista", al cual le deberá dar "clic" para mostrar las obligaciones en forma de lista.

V.- En el apartado de "BUSCAR OBLIGACIÓN", deberá colocar "ART. 77 - XXVIII A y B", debiendo seleccionar el ejercicio que desee consultar ya sea 2021 o 2022 así como el trimestre solicitado siendo 1er Trimestre, 2do Trimestre, 3er Trimestre, 4to Trimestre. Cabe precisar que los contratos solicitados se encuentran en el 4to trimestre del ejercicio 2021 y en el 1er y 2do trimestre del ejercicio 2022.

VI.- Una vez habiendo seleccionado lo anterior deberá dar "clic", en el botón de "CONSULTAR" y se obtendrá toda la información solicitada, de igual manera en el lado derecho se encuentra el botón "DESCARGAR" dando "clic" obtendrá la información solicitada en archivo digital de la "Papelería Microsoft Office (EXCEL) No omito mencionar que del periodo que comprende del primero de julio del dos mil veintidós al quince de agosto del mismo año no se han celebrado contratos por parte de la dependencia que presido, con ello no comprometiéndolos recursos públicos económicos.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1608/2022.**  
Solicitud: **210440922000296**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 2 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LICITACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.**

**2. Todos los contratos y/o convenios que regulen las relaciones del personal de base y de confianza, así como los recursos públicos económicos.**

**En respuesta a lo anterior, referente a contratos con relación a los recursos públicos económicos, le informo que dichos contratos se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuáles usted puede consultar en la siguiente liga:**

**<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>**

**Una vez cargada la liga anterior en el navegador de internet, usted deberá capturar la información correcta como a continuación se muestra:**

- **Estado o federación: Puebla**
- **Institución: H. Ayuntamiento de Tehuacán**
- **Seleccionar cuadro con leyenda: Contratos de obras, bienes y servicios (Artículo 77 fracción XXVIII apartado a, b)**
- **Ejercicio: 2022 (como predeterminado, ahí mismo puede cambiar al ejercicio 2021)**
- **Seleccionar: Procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas**  
o **Procedimientos de adjudicación directa (según corresponda)**
- **Periodo de actualización:**  
**4to trimestre (octubre a diciembre de 2021)**  
**1er trimestre (enero a marzo de 2022)**  
**2do trimestre (abril a junio de 2022)**

**Una vez elegida y capturada la información, dará clic en el botón "CONSULTAR"; así podrá visualizar dichos contratos.**

**A lo que respecta al mes de julio, dentro de la coordinación no se realizó contrato alguno por lo que no se remite documentación referente a la información solicitada; así mismo, respecto a contratos y/o convenios que regulen las relaciones del personal de base y confianza le informo que la Coordinación Técnica de Licitaciones no cuenta con dicha información, ya que, no es el área correspondiente de generarla y/o resguardarla.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 2 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE.**

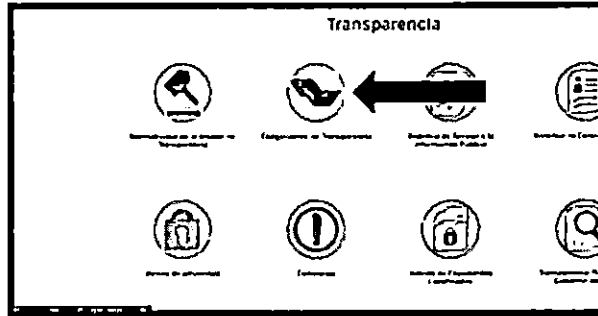
**2. Todos los contratos y/o convenios que regulen las relaciones del personal de base y de confianza, así como los recursos públicos económicos.**

**Al respecto hago de su conocimiento que, de acuerdo al Reglamento Interior del Municipio de Tehuacán, Puebla, de acuerdo a las facultades de esta secretaria, no se tiene bajo resguardo contrato o convenio alguno que regule las relaciones del personal de base y de confianza, atento a ello le sugiero dirigir su petición al área competente. En relación a los recursos públicos económicos le comento que la información solicitada se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, así mismo le proporciono el paso a paso para la consulta de la información:**

**1.- En el navegador de su preferencia, buscar la página oficial del H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla 2021-2024. <http://www.tehuacan.gob.mx/>**

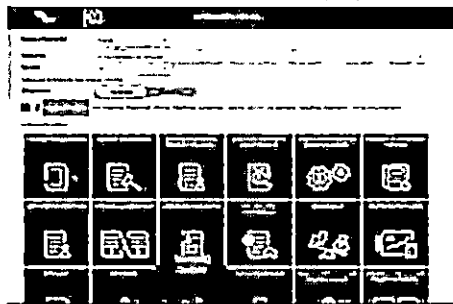
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Expediente: **RR-1608/2022.**  
 Solicitud: **210440922000296**

2. Dar click en la parte superior derecha, donde se encuentran la leyenda "Transparencia".  
<http://transparencia.tehuacan.gob.mx/web/>

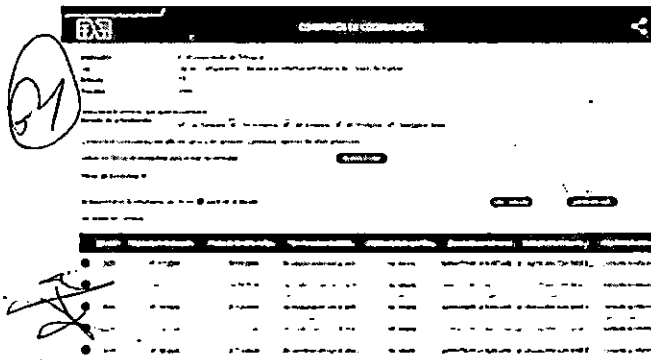


3. Enseguida se visualiza un recuadro con la imagen de una lupa y la leyenda "Consulta la información pública del Ayuntamiento de Tehuacán", dar click y lo remitirá a la interfaz de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Una vez referido a la interfaz respectiva, ya se encontrará requisitado el apartado de estado o federación, institución y ejercicio, ya en la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionar el rubro de obligaciones y dar click en "GENERALES", posteriormente seleccionar el ejercicio que desea consultar, acto seguido **CONVENIOS DE COORDINACIÓN**.



5.- una vez seleccionado se podrá visualizar la información requerida.



Así mismo se precisa que en el mes de julio del presente año no se suscribió convenio alguno.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

**DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE**

**3. Código de Ética del H. Ayuntamiento**

<https://drive.google.com/file/d/1XwltOsDI3XDkGRI4PhBMs3fZBTcSpGUY/view?usp=sharing>

**EN RELACIÓN AL PUNTO 4 INCOS A,B Y 5 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE**

**4. El nombre del área y su titular que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de este H. Ayuntamiento entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.**

**Respuesta= La Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos, a cargo del C. Jesús Munguía Villeda.**

**a. En caso de contar con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios, indicar si esta se encuentra ubicada formalmente en la estructura orgánica.**

**Respuesta= Derivado de la estructura autorizada por Cabildo Municipal el 13 de octubre de 2021, si se encuentra la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos adscrita a la Contraloría Municipal.**

**b. En caso de contar con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios, indicar cómo se institucionalizan las atribuciones de dicha área, por ejemplo: mediante un reglamento interior, por acuerdo de cabildo (se cuenta con acta de cabildo), etc.**

**Respuesta= Derivado de las atribuciones establecidas en los artículos 60 y 61 del Reglamento Interior del Municipio de Tehuacán aprobado por Cabildo el 13 de agosto de 2019 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 18 de septiembre de 2019 y en los Manuales de Organización y Procedimientos aprobados por Cabildo Municipal el 07 de septiembre de 2021.**

**5. Enunciar los Programas Presupuestarios que consideren elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (PLANEACIÓN)**

**Respuesta= Ejercicio fiscal 2021 el Programa Presupuestario número 3 denominado "Equidad e Igualdad de Género". Ejercicio fiscal 2022, el Programa Presupuestario número 3 denominado "Equidad e Igualdad de Género"**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 6 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL.**

**6. Independientemente de los Programas Presupuestarios, ¿Se cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres? En caso de respuesta afirmativa, mencione cuál, para cada caso se deberán describir los elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. En materia de Transparencia Solicito lo siguiente:**

**informa que no se cuenta con actividades fuera del programa presupuestario.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 1 CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

**1. Documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.**

**En la siguiente liga podrá consultar la información:**

**[http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/UNIDAD%20DE%20TRANSPARENCIA%202021-2024/ART%2074/tabla%20de%20aplicabilidad%202022\(1\).pdf](http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/UNIDAD%20DE%20TRANSPARENCIA%202021-2024/ART%2074/tabla%20de%20aplicabilidad%202022(1).pdf)**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 1 INCISO A, B, C Y D CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL**

**Segundo: Del 01 de octubre de 2021 a la fecha de atención de la presente, se solicita la siguiente información pública en su versión digitalizada: En materia de participación ciudadana pido lo siguiente. Sic.**

**1.- si se cuenta con comités de participación ciudadana.**

**a. En caso de respuesta afirmativa describir: cuantos, cuales, fecha de creación del comité, objeto para el cual se creó el comité, vigilancia de operaciones del comité, mecanismos de selección de los integrantes del comité, forma de acreditación de cada miembro del comité (ine, comprobante de domicilio, entrevistas, etc.)**

**RESPUESTA: Al respecto le informo que, dentro de los archivos que se integran en esta secretaria no obra archivo alguno bajo el rubro comités de participación ciudadana.**

**b. De no contar con un comité que otra instancia o mecanismo de participación ha impulsado.**

**RESPUESTA: Al respecto le informo que de la fecha solicitada hasta la fecha de la presente solicitud no se ha llevado a cabo la integración de comités de participación ciudadana.**

**c. Todas las convocatorias para la integración de los comités de participación ciudadana.**

**RESPUESTA: Al respecto le informo que, dentro de los archivos que se integran en esta secretaria no obra archivo alguno bajo el rubro comités de participación ciudadana.**

**d. Con que frecuencia sesiono el comité durante el ejercicio, planeación (se realizaron convocatorias para cada una de las sesiones del comité), si en las sesiones realizadas existió quorum, si en las sesiones realizadas se llevó a cabo pase de lista, si para las sesiones realizadas existió orden del día, a través de que documentos se verifican las actuaciones de las sesiones del comité durante el ejercicio (actas, fotos de las sesiones, pase de lista, acuerdos) sic.**

**RESPUESTA: Al respecto le informo que, dentro de los archivos que se integran en esta secretaria no obra archivo alguno bajo el rubro comités de participación ciudadana.**

**EN RELACIÓN AL PUNTO 1 INCISO A, B, C Y D CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUEBLA, DANDO RESPUESTA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE**

**En materia de Participación Ciudadana pido lo siguiente:**

**1. Si se cuenta con Comités de Participación Ciudadana.**

**a. En caso de Respuesta afirmativa describir: cuántos, cuáles, fecha de creación del Comité, objeto para el cual se creó el Comité, vigencia de operaciones del**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

**Comité, mecanismos de selección de los integrantes del Comité, forma de acreditación de cada miembro del Comité (INE, comprobante de domicilio, Entrevistas, etc.)**

**b. De no contar con un Comité, qué otra instancia o mecanismo de participación ha impulsado.**

**c. Todas las Convocatorias para la Integración de los Comités de Participación Ciudadana**

**d. Con qué frecuencia sesionó el Comité durante el ejercicio, planeación (Se realizaron convocatorias para cada una de las sesiones del Comité), si en las sesiones realizadas existió Quorum, si en las sesiones realizadas se llevó a cabo pase de lista, si para las sesiones realizadas existió orden del día, a través de que documentos se verifican las actuaciones de las sesiones del Comité durante el ejercicio (Actas, Fotos de las sesiones, pase de lista, acuerdos" Sic.**

**Segundo: del 01 de octubre del 2021 a la fecha de atención al presente, se solicita la siguiente información pública en su versión digitalizada:**

**EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PIDO LO SIGUIENTE:**

**1. Si se cuenta con comités de Participación Ciudadana. Inciso A) y B)**

Por parte de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana no se constituyen comités de participación ciudadana, de acuerdo al Programa Presupuestario componente 04 actividad 01 COMITÉS DE GESTIÓN Y/O DIRECTIVOS DE COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, se hace mención que de las anteriores administraciones no se cuenta con ningún registro o información acerca de las conformaciones realizadas. Durante al año 2021 por cambio de administración se implementan jornadas denominadas Martes Ciudadanos, con la finalidad de atender las solicitudes, quejas de los ciudadanos mediante un Gobierno Abierto que escucha a los ciudadanos.

**C. Todas las convocatorias para la integración de los comités de participación ciudadana.**

**Me encuentro impedido para dar una respuesta afirmativa debido a que no se realizaron convocatorias para la integración de comités de participación ciudadana por los siguientes motivos:**

2018	De lo anterior derivado a la anterior administración no obra la constitución de comités.
2019-2020	Durante la administración pasada en el periodo conformado del 2019-2021 nos enfrentamos a la crisis sanitaria por el virus SARS COVID-19, de acuerdo al decreto publicado por el Gobierno del Estado se suspenden las actividades a foro abierto, no se realizó ningún evento con el fin de evitar aglomeraciones y contagios, con fundamento en el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Co V2 (COVID), publicado el 24 de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, artículo segundo, Inciso c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020, mismo que se fue prolongando conforme la curva de contagios en el país y en el estado de Puebla y en el acuerdo del ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 23 de Marzo del



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296

2020, número 15, tercera sección, tomo DXXXIX, lo que provocó la disminución del tránsito de la ciudadanía y por consiguiente la atención de la misma.

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que implementa y da a conocer el esquema de transición en la Nueva Normalidad al Trabajo Gradual y la Reactivación Ordenada, Escalonada, Controlada, Responsable y Segura de las Funciones Jurisdiccionales y Administrativas, a partir del 16 de julio de 2020, y el Protocolo para el Regreso a la Nueva Normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ante la contingencia sanitaria derivada del Virus COVID-19.

ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública, por el que deja sin efectos el "ACUERDO por el cual extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 hasta que se emita otro que determine su terminación", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2020. 31 DE JULIO 2020.

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla. Publicado: viernes 7 de agosto 2020.

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, así como a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que vigilen las disposiciones contenidas en el diverso por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de agosto de 2020, así como todos aquellos que se relacionen con el mismo, y sancionen su incumplimiento. Publicado: Martes 12 de agosto 2020.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que establece que no obstante el anuncio que ha hecho la Federación de pasar a semáforo amarillo esta Entidad Federativa, se reiteran y permanecen las medidas de prevención, de propagación y contagios del SARS-CoV2 (COVID-19), que ahora son aplicables en el Gobierno del Estado de Puebla. Publicado: Martes 29 de septiembre 2020.

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se expiden las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratifican las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo. Publicado: viernes 23 de octubre 2020.

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma y adiciona su similar, por el que establece los lineamientos para la reapertura responsable

91

140

~~140~~

1

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-1608/2022.  
 Solicitud: 210440922000296

	<p>de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión el doce y el veintisiete del mismo mes y año. Publicado: Viernes 6 de noviembre 2020.</p> <p>DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que en este se especifican. Publicado: Lunes 28 de diciembre 2020 última reforma 8 de enero 2021.</p> <p>DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, en los términos que establecen en el presente Decreto. Publicado: Lunes 25 de enero 2021.</p> <p>DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que prorroga su similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, prorrogado, reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones mediante Decretos publicados en el mismo Órgano de Difusión el ocho y el veintidós de febrero, el ocho y el veintinueve de marzo, el veintiséis de abril, el diez y el treinta y uno de mayo, así como el treinta de junio, todos del mismo año. Publicado: Lunes 25 de enero 2021 última reforma el 13 de julio de 2021</p>
2021	<p>Por cambio de administración se implementan jornadas denominadas Martes Ciudadanos, con la finalidad de atender las solicitudes, quejas de los ciudadanos mediante un Gobierno Abierto que escucha a los ciudadanos. Las jornadas dan inicio el 17 de mayo del 2022.</p>

**D. con que frecuencia sesionó el comité durante el ejercicio, planeación (se realizaron convocatorias para cada una de las sesiones del Comité), si en las sesiones realizadas existió Quorum, si en las sesiones realizadas se llevó a cabo pase de lista, si para las sesiones realizadas existió orden del día, a través de que documentos se verifican las actuaciones de las sesiones del Comité durante el ejercicio (Actas, fotos de las sesiones, pase de lista, acuerdos) Sic.**

**En relación a lo solicitado nuevamente se hace énfasis que nos encontramos imposibilitados ya que de acuerdo a nuestras facultades y actividades programadas no se realiza la integración de comités de participación ciudadana, solo conformación de comités de gestión.**

**Se reitera la vocación institucional por parte de la Unidad de Transparencia para cumplir cabalmente con su derecho de acceso a la información. Asimismo, se le hace de conocimiento de la interposición del Recurso de Revisión que refiere el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**

**Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacio de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a la orden." sic**

Una vez establecidos los antecedentes del asunto que nos ocupa, es importante señalar que el Recurso de Revisión, es considerado un medio de impugnación por la inconformidad con la respuesta del sujeto obligado a una solicitud de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tehuacán, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1608/2022.  
Solicitud: 210440922000296


acceso, según lo dispone el artículo 7, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

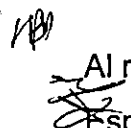
Dicho de otro modo, es un medio de defensa que puede hacer valer cualquier solicitante de la información pública, en contra de los actos u omisiones realizados por los sujetos obligados, ante quienes ejerció el derecho contemplado en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de tramitar la solicitud o bien sobre la calidad de la entrega de la información que se solicita, así también, si en el caso considera se viola su derecho humano de acceso a la información pública.

Sin embargo, este Instituto de Transparencia, advierte la actualización de una causal de improcedencia, la cual impide estudiar y determinar de fondo el presente asunto.

Lo anterior es así, ya que, de la literalidad de la razón o motivo de interposición del medio de impugnación intentado por el recurrente, se observa que sus argumentos van dirigidos a combatir la veracidad de la respuesta otorgada, al señalar lo siguiente:

**"Tales MANIFESTACIONES SON FALSAS" (Sic)**

 De tal expresión del recurrente, se advierte que ésta va encaminada a combatir la veracidad de la respuesta que le otorgó el sujeto obligado.

 Al respecto la palabra *veracidad*, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la define "*como una cualidad de veraz*"; en ese sentido, la ~~inconformidad~~ que se analiza y que fuere vertida por el recurrente, tiene como finalidad asegurar que no es cierto lo señalado por el sujeto obligado.

En tal sentido, es de destacarse que este Órgano Garante no se encuentra facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada por parte de los sujetos obligados, en analogía con el criterio número 31/10, del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual señala:

*"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."*

Aunado a lo anterior, cabe destacar que este Instituto de Transparencia es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo el único Órgano Garante de la transparencia, del acceso a la información pública y de la protección de los datos personales en el Estado, con competencia para vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de todos los sujetos obligados. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la posible falsedad de la información otorgada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información, que les presenten los particulares.

En ese orden de ideas es pertinente señalar que los recursos de revisión no constituyen la vía idónea para plantear una nueva solicitud de información, modificar los términos originales de las mismas o, quejarse de la veracidad de la respuesta de los sujetos obligados. Por el contrario, los recursos de revisión

constituyen un medio de defensa que tienen como propósito resolver conflictos suscitados entre las dependencias y los particulares en materia de acceso a la información.

En razón de ello, en el asunto que nos ocupa, tal como se ha indicado, se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 182, fracciones V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que dispone:

*Artículo 182. El recurso será desechado por improcedente cuando:  
(...)  
V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; ...”*

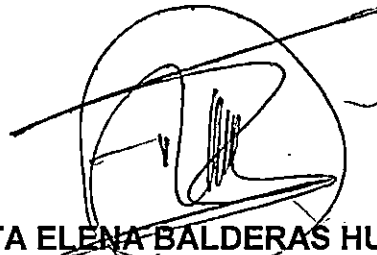
Por lo expuesto, en términos de los artículos 181, fracción II, 182, fracción V y 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante, determina **SOBRESEER**, el presente asunto por improcedentes en los términos y por las consideraciones precisadas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**UNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso, por improcedente en los términos y consideraciones antes precisadas, en del considerando **SEGUNDO**.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

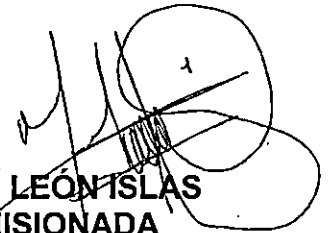
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA  
COMISIONADA PRESIDENTE.**



**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO  
COMISIONADO**



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS  
COMISIONADA**



**HÉCTOR BERRA PILONI.  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-1608/2022**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el ocho de marzo de dos mil veintitrés.

*FJGB/eorc*